



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ASIGNADOS A LOS SUJETOS DE APOYO ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 353, 303, 78-B1, 61-B1, 21-B1, 71-A1, 25-B1, 19-B1, 20-B1, 76-A1, 26-B1, 23-B1, 24-B1, 315, 318, 22-B1, 316, 317, 314, 134-A1, 345, 150-A1, 350, 346, 60-B1, 453, 449, 84-B1, 446, 445, 192-A1, 456, 199-A1, 163-A1, 443 y 447.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 358, 380, 363, 451, 146-A1, 142-A1, 50-B1, 147-A1, 143-A1, 144-A1, 347, 349, 348, 198-A1, 373, 372, 375 y 62-B1.

Tomo CCI
Número

23

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓNES IV, V Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México se publicaron el lunes 02 de julio del año dos mil doce en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las cuales tienen como objetivo establecer un instrumento de apoyo para vincular a las empresas del Estado de México, las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación mediante la generación y aprovechamiento de conocimiento científico y tecnológico, a fin de fortalecer las áreas de desarrollo e innovación tecnológica del sector productivo de la entidad.

Que de acuerdo con los artículos 1, 2, 3 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establece que la mejora regulatoria que se desarrolle deberá contener disposiciones normativas objetivas y precisas, justificando la necesidad de su creación y el impacto administrativo, social y presupuestal que generaría su emisión.

Que el objetivo principal de este nuevo programa de apoyo para la vinculación de empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación es promover el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, desarrollo, asesoría o instrucción de forma coordinada entre las instituciones de educación superior y centros de investigación con las empresas mexiquenses. Uno de los aspectos sobre los que existe menos controversia es el impacto positivo que generan las actividades de vinculación entre los sectores académico e industrial en el desempeño económico de una región o país, ya que por décadas se ha enfatizado el papel que juegan las Instituciones de Educación Superior como organizaciones proveedoras de innovaciones y soluciones a las empresas y además también ha sido reconocido no solamente por las empresas sino por gobiernos nacionales y locales, los cuales han iniciado y aprobado diversas iniciativas destinadas a promover una mayor colaboración entre la industria y la academia. De esta forma el Estado de México no podría quedar rezagado en su entramado institucional que asegure la adecuada colaboración de los distintos actores involucrados, de los cuales depende la generación y el aprovechamiento oportuno de las innovaciones tecnológicas.

Aun cuando la colaboración entre la industria y la academia permanece débil y es insuficiente, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Vinculación Instituciones de Educación Superior-Sector Productivo, realizada por la Secretaría de Educación Pública en coordinación con el Centro de Investigación y Docencias Económicas, esta propuesta de Reglas de Operación significa un gran esfuerzo por parte del Gobierno del Estado de México para contribuir a la construcción del sistema de vinculación industria-academia en México.

Por tanto, las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental el de promover la eficacia y eficiencia gubernamental al determinar el procedimiento para la selección, formalización y seguimiento de los apoyos asignados a las empresas que resulten beneficiadas; asimismo, se definen los entregables financieros, respecto de dicha asignación; así mismo se ofrecen nuevas opciones para generar una vinculación efectiva entre la academia, los centros de investigación y la industria.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General, elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

**Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de empresas del Estado de México con
Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación**

ÍNDICE

- 1. GLOSARIO**
- 2. OBJETIVOS**
 - 2.1 General
 - 2.2 Específicos
- 3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES**
- 4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**
- 5. ÁREAS ESTRATÉGICAS**
- 6. MODALIDADES Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
 - 6.1 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación
 - 6.2 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores
 - 6.3 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada
- 7. FINANCIAMIENTO**
 - 7.1 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación
 - 7.2 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores
 - 7.3 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada
 - 7.3.1. Submodalidad maestrías profesionalizantes
 - 7.3.2. Submodalidad cursos de capacitación
- 8. RUBROS FINANCIABLES**
- 9. CONVOCATORIA**
 - 9.1 Requisitos que debe contener la convocatoria
 - 9.2 Difusión de la convocatoria
- 10. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
 - 10.1 Recepción de los proyectos de desarrollo tecnológico
 - 10.2 Presentación de los proyectos de desarrollo tecnológico
 - 10.3 Presentación de documentos
- 11. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
 - 11.1 Primera etapa de evaluación
 - 11.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa
 - 11.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora
 - 11.2.1 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora
 - 11.2.2 Criterios de evaluación para la segunda etapa de evaluación
 - 11.2.3 Aprobación del otorgamiento del apoyo
- 12. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**
- 13. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**
- 14. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO**
- 15. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Reportes Técnicos y Financieros de avance

 - 15.1 Entrega de los reportes
 - 15.2 Evaluación de los reportes
- 16. INFORME FINAL**
- 17. ACTA DE CIERRE**
- 18. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**
 - 18.1. Funciones del representante legal o apoderado legal
 - 18.2. Funciones del responsable técnico
 - 18.3 Funciones del responsable administrativo

19. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO
 - 20.1 Derechos
 - 20.2 Obligaciones
21. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
22. SANCIONES
23. CONFIDENCIALIDAD
24. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL
25. CASOS NO PREVISTOS

TRANSITORIOS

1. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

1.1 Acta de cierre: Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de asignación de recursos por el sujeto de apoyo.

1.2 Apoyo: A los recursos económicos que aportará el COMECYT al sujeto de apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.

1.3 Centros de Investigación: A los centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, y crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.

1.4 COMECYT: Al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

1.5 Convenio de Asignación de Recursos: Al Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

1.6 Convocatoria: Al documento en el que se establecerán los términos, requisitos y condiciones, que deberán satisfacer las empresas que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa para la Vinculación de empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.

1.7 Dictamen: Resultado favorable o no favorable respecto al cumplimiento de los objetivos señalados para cada etapa en el convenio de asignación de recursos.

1.8 Empresa proponente: A la persona jurídica colectiva legalmente constituida y establecida en el Estado de México, dedicada a actividades económicas estrechamente relacionadas con la temática de su proyecto de desarrollo tecnológico, bajo los términos de la convocatoria del programa y que solicita el apoyo.

1.9 Instituciones de Educación Superior: A las Instituciones que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, por los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.

1.10 Programa: Programa para la Vinculación de empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación

1.11 Proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica: Proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica dependerá del grado en que dichas características y su grado de novedad sean un factor importante en las ventas de una empresa.

1.12 Reglas: A las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación

1.13 RENIECYT: Al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas

1.14 Sujeto de apoyo: A la empresa legalmente constituida y establecida en el Estado de México, que cumple con los términos, requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria y en las presentes Reglas; cuyo proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica fue evaluado favorablemente y por tanto recibirá un apoyo por parte de COMECYT, para la ejecución del mismo.

2. OBJETIVOS**2.1 General**

Fortalecer al sector productivo del Estado de México, a través del otorgamiento de apoyos económicos para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de las empresas proponentes, mediante la vinculación con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.

2.2 Específicos

Establecer el mecanismo de apoyo que propicie la vinculación entre las empresas proponentes con las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación, mediante la generación y aprovechamiento del conocimiento científico y tecnológico que fortalezcan el sector productivo de la entidad en áreas de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

Contribuir al fortalecimiento de la vinculación academia-empresa en el Estado de México, así como en todo el país, es decir, este ordenamiento jurídico contempla en dos de sus modalidades, la posibilidad de que las empresas mexiquenses puedan colaborar o vincularse con las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación de la entidad o del país, buscando incidir aún más en los factores que se asocian a variaciones en los niveles de productividad y competitividad del sector productivo del estado.

3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES

Los requisitos que debe cumplir la empresa proponente para participar en la obtención del apoyo son:

- a) Ser una empresa (persona jurídico colectiva) legalmente constituida y establecida en el Estado de México, con un establecimiento mínimo de dos años.
- b) Estar inscrita en el RENIECYT.
- c) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses.
- d) Presentar el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, así como en las presentes Reglas.
- e) Presentar la documentación establecida en la convocatoria.

4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los criterios de elegibilidad determinarán las condiciones para la participación del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en la convocatoria respetando los principios de equidad, transparencia y no discriminación; por ello, la empresa proponente deberá:

- a) Declarar de forma escrita, bajo protesta de decir verdad, que la información que integra el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica es verídica y que no son beneficiarios en algún otro programa federal o estatal para el mismo fin; conforme al formato establecido en la convocatoria.
- b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- c) Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.

5. ÁREAS ESTRATÉGICAS

Podrán participar aquellos proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que se encuentren enfocados dentro de las áreas estratégicas para el Estado de México y que se determinen en la convocatoria que se emita al respecto.

6. MODALIDADES Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se deberán presentar estructurados bajo una o varias de las modalidades siguientes, integradas en un solo proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, de manera concreta:

6.1 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación

Esta modalidad considera a proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica cuyo contenido contemple la generación y aplicación del conocimiento científico o tecnológico y que tenga como propósito resolver un problema tecnológico y/o generar innovaciones tecnológicas de la empresa proponente. Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberán ser realizados de manera conjunta con una o más Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, establecidos dentro o fuera del territorio del Estado de México y la duración de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser mínima de dos meses y máxima de doce meses.

6.2 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores.

- a) Submodalidad para estudiantes. Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que consideren la realización de estancias por estudiantes inscritos en Instituciones de Educación Superior, que se encuentren cursando al menos los últimos cuatro periodos del plan de estudios de la licenciatura en áreas científicas y/o tecnológicas, las cuales serán realizadas en la empresa proponente y cuya finalidad primordial será la de contribuir en las actividades de desarrollo tecnológico y generación de innovaciones tecnológicas que realice la empresa proponente y la duración de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser mínima de dos meses y máxima de seis meses, tiempo en el cual se realizará la estancia.
- b) Submodalidad. Para profesores investigadores o investigadores. Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que consideren la realización de estancias por investigadores o profesores investigadores cuyas actividades estén orientadas en áreas científicas y/o tecnológicas, adscritos a Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, en la empresa proponente con la finalidad primordial de contribuir en la realización de actividades de desarrollo tecnológico y generación de innovaciones tecnológicas de la empresa proponente y la duración de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser mínima de dos meses y máxima de seis meses, tiempo en el cual se realizará la estancia.

6.3 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada

- a) Submodalidad maestrías profesionalizantes. Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que resuelvan una necesidad dentro de la empresa proponente y que contribuyan a la realización de maestrías profesionalizantes en áreas científicas y/o tecnológicas, por profesionistas que se encuentren laborando en la empresa proponente. Dichas maestrías serán impartidas por Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, establecidos dentro o fuera del Estado de México y deberán tener como propósito fortalecer y desarrollar las capacidades científicas y tecnológicas de la empresa proponente. La duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser por un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de doce meses, tiempo en el cual se encontrará cursando la maestría, de acuerdo al apoyo aprobado.

- b) Submodalidad cursos de capacitación. Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que resuelvan una necesidad dentro de la empresa proponente y que consideren la realización de cursos de capacitación en áreas científicas y/o tecnológicas para profesionistas que se encuentren laborando en la empresa proponente. Los cursos serán impartidos por Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, establecidos dentro o fuera del territorio del Estado de México, con beneficio para la empresa proponente. La duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser por un periodo mínimo de dos meses y máximo doce meses, tiempo en el cual se realizará el curso.

7. FINANCIAMIENTO

El apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las presentes Reglas a los sujetos de apoyo, se asignará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT y de conformidad con lo siguiente:

7.1 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación

- a) Se otorgará un apoyo de hasta el 75% del costo total de los servicios prestados a la empresa proponente, por parte de las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, cuando se encuentren establecidos dentro del territorio del Estado de México.
- b) Se otorgará un apoyo de hasta el 40% del costo total de los servicios prestados a la empresa proponente por parte de las Instituciones de Educación Superior o Centro de Investigación, cuando se encuentren establecidos fuera del territorio del Estado de México.

En ambos casos, el sujeto de apoyo deberá aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de los servicios prestados por la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, así como los recursos económicos necesarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

7.2 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores

Para ambas submodalidades se otorgará un apoyo mensual determinado en la convocatoria correspondiente.

El sujeto de apoyo deberá aportar una cantidad igual a la otorgada por el COMECYT para el mismo fin, así como los recursos económicos complementarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

7.3 Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada

7.3.1. Submodalidad maestrías profesionalizantes

- a) Se otorgará un apoyo de hasta el 80% (Ochenta por ciento) del costo total de la colegiatura y/o inscripción para cada profesionista que estudie una maestría profesionalizante en áreas científicas y/o tecnológicas en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación establecidos en el Estado de México.
- b) Se otorgará un apoyo de hasta el 40% (Cuarenta por ciento) del costo total de la colegiatura y/o inscripción para cada profesionista que estudie una maestría profesionalizante en áreas científicas y/o tecnológicas en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación establecidos fuera del territorio del Estado de México.

En ambos casos, el sujeto de apoyo deberá aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de la colegiatura y/o inscripción de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, así como los recursos económicos complementarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

7.3.2. Submodalidad cursos de capacitación

- a) Se otorgará un apoyo de hasta el 75% (Setenta y cinco por ciento) del costo total de la colegiatura y/o inscripción para cada profesionista que realice un curso de capacitación en áreas científicas y/o tecnológicas en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación establecidos en el Estado de México.
- b) Se otorgará un apoyo de hasta el 40% (Cuarenta por ciento) del costo total de la colegiatura y/o inscripción para cada profesionista que realice un curso de capacitación en áreas científicas y/o tecnológicas en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación establecidos fuera del territorio del Estado de México.

En los dos casos anteriores, el sujeto de apoyo deberá aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de la colegiatura y/o inscripción de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, así como los recursos económicos complementarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

8. RUBROS FINANCIABLES

El apoyo será destinado en los siguientes rubros:

- a) Para la modalidad proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, será considerado únicamente el pago por la contratación de los servicios especializados prestados por la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación a la empresa proponente.
- b) Para la modalidad proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores, será considerado únicamente el estímulo económico para la manutención de los estudiantes, investigadores o profesores investigadores incorporados en la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico, de acuerdo a la submodalidad correspondiente.
- c) Para la modalidad proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada, será considerado únicamente el pago correspondiente a la colegiatura y/o a la inscripción de la maestría profesionalizante y cursos de capacitación de acuerdo a la submodalidad correspondiente.

Para la comprobación del apoyo correspondiente a los incisos a) y c) se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidas en la normatividad en la materia, además de los documentos solicitados en la convocatoria.

Para la comprobación del apoyo al cual hace referencia el inciso b), el sujeto de apoyo deberá presentar los cheques a nombre del estudiante, profesor investigador o investigador, según sea el caso, así como de la póliza firmada por ellos, además de los documentos señalados en la convocatoria y estas Reglas.

9. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la convocatoria en la que se determinarán los términos, requisitos y condiciones que deberán cumplir las empresas proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; considerando lo estipulado en las presentes Reglas.

La convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

9.1 Requisitos que debe contener la convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo
- b) Áreas estratégicas
- c) Modalidades

- d) Características del apoyo
- e) Requisitos que deben cumplir los proyectos de desarrollo tecnológico
- f) Criterios de elegibilidad
- g) Documentación a entregar
- h) Proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico
- i) Formalización del otorgamiento del apoyo
- j) Vigencia de la convocatoria.

9.2 Difusión de la convocatoria

La difusión de la convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) Mediante material impreso o electrónico
- b) A través de la página de internet del COMECYT ó
- c) A través de otros medios de comunicación.

10. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

10.1 Recepción de los proyectos de desarrollo tecnológico.

Una vez publicada la convocatoria y durante su vigencia, las empresas proponentes que aspiren al apoyo, deberán presentar y entregar sus proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica bajo los términos, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente convocatoria, a través del Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

10.2 Presentación de los proyectos de desarrollo tecnológico.

El proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Carta institucional de participación, emitida y firmada por el representante legal de la empresa proponente y responsables técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme al formato que se establezca para tal efecto en la convocatoria.
- b) Datos del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, conforme al formato establecido en la convocatoria para tal efecto:
 - b.1 Nombre del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
 - b.2 Nombre del responsable técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como el cargo que desempeñan en la empresa.
 - b.3 Área estratégica a la que corresponde el proyecto de desarrollo tecnológico.
 - b.4 Modalidad o modalidades de apoyo en las que se encuentra enfocado el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
 - b.5 Duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica
 - b.6 Nombre de la Institución de Educación Superior o Centros de Investigación con el que la empresa proponente realizará la vinculación para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
 - b.7 Objetivos, metas y metodología aplicable.
 - b.8 Justificación y alcance.
 - b.9 Beneficio para la empresa proponente así como para el sector y/o industria.
 - b.10 Lugar sede de la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

- c) Plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica con base en los formatos establecidos para tales efectos en la convocatoria y rubros financiados establecidos en las presentes Reglas.

El proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá estar estructurado de conformidad con una o más de las modalidades establecidas en las presentes Reglas.

10.3 Presentación de documentos

Además de la entrega del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, la empresa deberá presentar la documentación establecida en la convocatoria bajo los términos, requisitos y condiciones indicados en la misma.

11. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

El Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del cierre de la convocatoria.

El proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente:

11.1 Primera etapa de evaluación

Para esta etapa, las propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica serán enviadas a tres evaluadores expertos en el área estratégica en la cual se encuentra enfocada la propuesta de proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

11.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa

Los evaluadores expertos realizarán el proceso de evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles, considerando los siguientes criterios:

1. Responder a una o varias de las modalidades establecidas en el numeral 6 de las presentes Reglas.
2. Congruencia del objetivo de la propuesta con el objetivo del programa.
3. Relevancia y claridad en el planteamiento de la necesidad o problema tecnológico a resolver en la empresa proponente.
4. Incremento en la productividad y competitividad de la empresa proponente al resolver la necesidad o problema tecnológico planteado.
5. Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener.
6. Nivel de apropiación del conocimiento para que el mismo sea aplicado en la necesidad o problema tecnológico e innovación tecnológica a resolver o proponer en la empresa proponente.
7. Nivel de contribución de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, estudiante, profesor investigador o investigador, según sea el caso, en el desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de la empresa proponente.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 70 puntos pasarán a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa, al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien los notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, dentro del plazo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación.

11.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión evaluadora

Para esta segunda etapa, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtuvieron resultados favorables en términos de la primera etapa, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Para esta evaluación, la empresa proponente a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, deberá realizar una exposición presencial del mismo ante la Comisión Evaluadora, en la forma, términos y requisitos establecidos en la convocatoria.

Dicha Comisión Evaluadora estará conformada por cinco integrantes expertos en las áreas estratégicas en la cuales se encuentran enfocados los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, además será coordinada por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por el Jefe del Departamento de Vinculación quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

11.2.1 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Presentarse en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica para fortalecer los puntos débiles del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de haberlos, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Proponer al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica susceptibles de recibir el apoyo, tomando en consideración el conocimiento del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica así como la experiencia en el área estrategia en la cual está enfocado el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, por parte del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico.
- f) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

11.2.2 Criterios de evaluación para la segunda etapa de evaluación

La comisión evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Claridad en la formulación del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica: se refiere a la coherencia que debe existir entre los objetivos, metodología planteada, antecedentes, actividades, presupuesto, cronograma de actividades y duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- b) Conocimiento y experiencia manifestada por el responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto de desarrollo tecnológico.
- c) Justificación sobre la elección de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación para desarrollar el proyecto..
- d) Conocimiento de la estrategia de Propiedad Intelectual a utilizar como resultado del desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- e) Nivel de utilidad del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica para la empresa y de impacto para la sociedad.
- f) Definición clara de los resultados esperados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- g) Características innovadoras del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- h) Perspectivas financieras del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- i) Efectos económicos de la realización del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en relación con: incremento en ventas, ahorros por aumento de productividad, utilidades que puede generar, exportaciones, sustitución de materiales y materias prima.
- j) Exposición del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica realizada por el responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento del apoyo.

11.2.3 Aprobación del otorgamiento del apoyo

Los resultados de la evaluación serán enviados por el Jefe del Departamento de Vinculación al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien aprobará la asignación del apoyo con base en las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del proceso de evaluación.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

12. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación y notificación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica aprobados se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la aprobación, conforme a lo establecido en la convocatoria.

13. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el representante legal o apoderado legal de la empresa, según sea el caso, el responsable técnico y el administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos, incluirá el plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico.

Los requisitos y documentos que deberán cumplir y entregar los sujetos de apoyo, para la suscripción del convenio de asignación de recursos, se establecerán en la convocatoria.

14. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

La entrega del apoyo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria y en las presentes Reglas. En caso de que el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realice en varias etapas, las aportaciones subsecuentes, se realizarán de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y cuyos reportes técnicos y financieros de etapa hayan sido evaluados de manera positiva. Las aportaciones se realizarán previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación. No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio, ni posteriores a la fecha de conclusión del mismo.

15. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Reportes Técnicos y Financieros de Avance

15.1 Entrega de los reportes

Los sujetos de apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo tecnológico y vinculación para tal efecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Vinculación; dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo siguiente

- a) Reporte técnico de avance. Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo.
- b) Reporte financiero. Deberá presentarse original y copia fotostática legible del estado de la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, para cotejo; así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como contratos, facturas y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación, así como de los cheques a nombre del estudiante, profesor investigador o investigador, según sea el caso, así como de la póliza firmada por ellos, de acuerdo con los rubros financiables,

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 21 y 22 de las presentes Reglas.

15.2 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación.

Para la evaluación del reporte técnico de avance se apoyará de un evaluador experto, quien emitirá un dictamen respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa en el convenio de asignación de recursos.

Para la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 15.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica obtengan una evaluación positiva, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas, hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

En caso de que la evaluación los reportes técnicos y financieros presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el plan de trabajo y en el presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, se harán del conocimiento del sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica; en caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en los términos de los numerales 21 y 22 de las presentes Reglas.

Al término del proyecto o en el supuesto de terminación anticipada, el sujeto de apoyo deberá reembolsar al COMECYT, el apoyo otorgado, que no haya sido ejercido y comprobado en el plazo estipulado para tal efecto en el convenio de asignación de recursos. La notificación se hará por escrito por el COMECYT

16. INFORME FINAL

Una vez concluido el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- b) Beneficios obtenidos por la empresa y el impacto generado al Estado de México.
- c) Beneficio de vincularse con la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación.
- d) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

El sujeto de apoyo a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y a la que se podrá invitar a un integrante de la comisión evaluadora.

17. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el informe final y realizada su presentación, el Departamento de Vinculación procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

18. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**18.1 Funciones del representante legal o apoderado legal**

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.
- c) Firmar los reportes técnicos y financieros de avance en conjunto con el responsable técnico y el administrativo.
- d) Entregar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación los reportes técnicos y financieros de avance de etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como el informe final.
- e) Gestionar ante el COMECYT, el acta de cierre del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

18.2 Funciones del responsable técnico

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Ejercer adecuada y oportunamente de manera conjunta con el responsable administrativo, el apoyo otorgado para el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- c) Elaborar los reportes técnicos de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- d) Responder oportunamente a las solicitudes de información técnica del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que requiera el COMECYT.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable administrativo, el informe final.
- f) Realizar la presentación del informe final del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

18.3 Funciones del responsable administrativo

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.

- b) Administrar la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- c) Ejercer el apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de conformidad a lo establecido en el convenio de asignación de recursos; y las presentes Reglas.
- d) Elaborar los reportes financieros de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable técnico, el informe final y realizar la presentación respectiva ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, el sujeto de apoyo deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al sujeto de apoyo de manera oficial y vía correo electrónico.

En caso de que el sujeto de apoyo por causas ajenas a él, se vea en la necesidad de sustituir al responsable técnico o al responsable administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, a través de su representante legal o apoderado legal deberá notificarlo por escrito al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con 8 días hábiles de antelación a que se realice el cambio.

19. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y VINCULACION

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Vinculación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Diseñar y publicar la convocatoria del programa.
- b) Recibir los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria.
- c) Realizar la publicación de los resultados en la página de internet del COMECYT.
- d) Notificar a las empresas proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
- e) Realizar el seguimiento técnico y financiero respecto de la ejecución de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos y
- f) Las demás que se señalan en las presentes Reglas.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO

20.1 Derechos

- a) Ser notificadas a través de su representante legal de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la convocatoria respectiva.
- b) Recibir en tiempo y forma el apoyo aprobado, en caso de ser sujeto de apoyo.

20.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones establecidos en estas Reglas y en la convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.
- b) Aportar los recursos complementarios al apoyo otorgado por el COMECYT, para la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en los términos y plazos establecidos en el plan de trabajo y presupuesto así como en las presentes Reglas.

21. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Se considera como incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Vinculación, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de operación, en la convocatoria; así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.

22. SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo, en este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

23. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por las empresas proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la generada durante la realización de los mismos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

Los evaluadores expertos firmarán una carta para la estricta confidencialidad de los asuntos y de la información que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

La Comisión Evaluadora deberá guardar estricta confidencialidad de los asuntos y de la información que conozcan en el ejercicio de sus funciones, dicha condición se les dará a conocer al inicio de la sesión de evaluación, quedando asentado en el acta correspondiente.

24. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las empresas proponentes, deberán proporcionar en cualquier momento al COMECYT toda la información relativa al desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que les sea solicitada, señalando aquella que por derechos de propiedad industrial o intelectual debe manejarse con reservas.

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

25. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas; así como en la convocatoria, serán resueltos por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT; dichas las resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México, publicadas en fecha 02 de julio de dos mil doce en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Octogésima Tercera Sesión Ordinaria; el día 30 del mes de octubre del año 2015 en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN E. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN
(RÚBRICA).



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, se establece como línea de acción contar con un marco normativo e institucional que permita operar mecanismos para el financiamiento de proyectos, de programas y de acciones que fortalezcan las áreas de ciencia, de tecnología y de innovación, que integre a los diferentes sectores de la sociedad.

Que los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México se publicaron el doce de junio del año dos mil quince en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", tienen la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos asignados a los beneficiados en el marco de los Programas de apoyo del COMECYT.

Que de acuerdo con los artículos 1, 2 y 3 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establece que la mejora regulatoria que se desarrolle deberá procurar entre otras, otorgue certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio y continuidad a la mejora regulatoria. Y de conformidad con el artículo 35 fracción IV del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), cuyo objetivo es establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, simplificación y la presentación eficiente y eficaz del servicio público, propuso la participación en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional.

Que es necesario modificar los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México, en virtud de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ASIGNADOS A LOS SUJETOS DE APOYO ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el lineamiento octavo de los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México, para quedar como sigue:

OCTAVO.- Los sujetos de apoyo deberán otorgar dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día de la firma del convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

En caso, de que el sujeto de apoyo no entregue las fianzas, en el plazo señalado en el párrafo anterior, se cancelará el apoyo aprobado.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- a) La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del sujeto de apoyo en el Convenio de Asignación de Recursos.

En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora, se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecidos en los artículos 279 y/o 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, a través del procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

b) Cualquier modificación a los anexos o a las cláusulas del convenio de asignación de recursos, deberá ser informado por los sujetos de apoyo a la afianzadora correspondiente, obteniendo la conformidad de la misma para efectos de mantener vigente la fianza y haciéndolo del conocimiento del COMECYT previo a cualquier modificación.

c) La Afianzadora y los sujetos de apoyo, están de acuerdo en que esta fianza continuara vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

d) La fianza permanecerá vigente desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del sujeto de apoyo en el convenio de asignación, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

e) Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del COMECYT a través del Responsable del Programa de Apoyo, quien podrá expedir dicha conformidad a través de una carta finiquito o carta de cierre una vez que se hayan cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo del sujeto de apoyo, en el presente convenio de asignación.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobados por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN E. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HUERTA MARTINEZ JOSE MANUEL EN CONTRA MARIA DEL PILAR PELCASTRE UGALDE EXPEDIENTE NUMERO 78/2011 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCIONES DICTADAS DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE Y CATORCE DE ENERO Y DIECINUEVE DE FEBRERO Y AUDIENCIA DEL DOS DE ABRIL TODOS DEL AÑO DOS MIL CATORCE QUE EN SUS PARTES CONDUCENTES DICEN: . . . verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO 41, DE LA MANZANA 70, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA ESPERANZA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE 6, MANZANA 70, LOTE 41, NUMERO EXTERIOR 206, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, como se desprende de la constancia de alineamiento que obra a fojas 441 y 442 de autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el perito de la parte actora, de conformidad con el artículo 486 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado, convóquense postores. OTRO AUTO.- México, Distrito Federal a catorce de enero del año dos mil catorce. . . que tenga verificativo la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA nuevamente se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO PRÓXIMO. OTRO AUTO.-México, Distrito Federal a diecinueve de febrero del año dos mil catorce . . . que tenga verificativo la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA nuevamente se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DE PROXIMO . . . AUDIENCIA DE FECHA DOS DE ABRIL QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE. . . Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a anunciar nuevamente y en SEGUNDA ALMONEDA el remate del bien inmueble descrito al inicio de esta audiencia con la rebaja del VEINTE POR CIENTO de la tasación sobre el precio del avalúo que sirvió de base para el remate, debiendo prepararse en los mismos términos señalados en autos. Asimismo y para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DEL REMATE EN CUESTION SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO PRÓXIMO., debiendo prepararse dicha subasta tal y como fue ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril del año pasado. OTRA AUDIENCIA DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE QUE MEN SU PARTE CONDUCENTE DICE . . . LA C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la parte actora a través de su apoderado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código en cita, procédase a anunciar nuevamente y en TERCERA ALMONEDA el remate del bien inmueble descrito al inicio de esta audiencia sin sujeción a tipo, debiendo prepararse en los mismos términos señalados en autos. Asimismo y para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DEL REMATE SIN SUJECIÓN A TIPO, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO PRÓXIMO, debiendo prepararse dicha subasta tal y como fue ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril del año pasado, que obra a fojas 458 y 459 del presente expediente. OTRO AUTO, México, Distrito Federal, a nueve de octubre del año dos mil quince.- QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE . . . como se solicita para que tenga lugar

la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las DOCE HORA DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-DOS RUBRICAS.-OTRO AUTO . . México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de dos mil quince QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE . . . sin efectos la fecha de audiencia señalada con anterioridad, decretada el día nueve del presente mes y en su lugar se señalan las DOCE HORAS DEL DIEZ DE DICIEMBRE PRÓXIMO, debiendo prepararse la AUDIENCIA de REMATE en TERCER ALMONEDA, sin sujeción a tipo, como fue decretada en el auto mencionado y el de fecha doce de junio último a fojas quinientos ochenta y seis.-OTRO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: México, Distrito Federal, a dos de diciembre del año dos mil quince.-Dada nueva cuenta con los presentes autos, y toda vez que ya obra en los mismos el exhorto que se mandó diligenciar, y como se solicita en el escrito recibido el veinte de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, debiendo prepararse la misma como fue ordenada en proveídos del veinticuatro de abril de dos mil catorce, que obras a fojas 458 y 459 de autos y doce de junio del mismo año. . . DOS RUBRICAS.-OTRO AUTO.- QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: México, Distrito Federal, a cinco de enero del año dos mil dieciséis. Dada nueva cuenta con los presentes autos, y en aclaración del auto de fecha dos de diciembre de dos mil quince, se señala que la audiencia de remate en tercera almoneda a que dicho auto se refiere debe prepararse conforme a lo ordenado en proveído del veinticuatro de abril de dos mil trece, doce de junio de dos mil catorce, con lo que queda aclarado el auto de referencia, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo formar el presente proveído parte integrante del auto que se aclara. .-DOS RUBRICAS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LOS TABLEROS DE ESE JUZGADO.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.-RÚBRICA.

353.-26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS y OTRO, la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, fecha que señaló para la celebración de la tercera almoneda de remate, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de remate del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.00 metros con calle Vicente Villada; al sur 10.00 metros con Juan Pichardo; al oriente 27.40 metros con fracción cinco (5), y al poniente 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274), Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el libro uno, (1), sección uno (1) volumen 174, asiento 132-559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos

ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquese los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,290,767.66 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), resultante del diez por ciento de la cantidad que sirvió para el remate en esta audiencia, por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en la tabla de avisos de este Juzgado. EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEÍDO EN FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. SECRETARIO JUDICIAL CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

303.-25, 29 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 50/2009, atinente al juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por ERNESTO OSVALDO COLMENARES DIAZ, en contra de CLEMENTE RAMIREZ MARTINEZ, RAFAEL RAMIREZ MARTINEZ y ALBERTINA MARTINEZ ABURTO, mediante acuerdo de siete (07) de enero del año en curso, se señalaron 10:00 DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en MANZANA 365, LOTE 01, COLONIA AURORA, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 129.17 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00171632, A NOMBRE DEL DEMANDADO RAFAEL RAMIREZ MARTÍNEZ, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 17.40 METROS CON BORDO DE XOCHIACA; AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 02; AL ORIENTE: 9.15 METROS CON LOTE 28; AL PONIENTE EN 5.85 METROS CON CALLE MACORINA Y PROPIETARIO (S) RAFAEL RAMÍREZ MARTÍNEZ. Se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,083,600.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal el que cubra el importe fijado. Publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días en el periódico "OCHO COLUMNAS" y/o "RAPSOA", en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Tribunal, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se expide en Ciudad Nezahualcáyotl, México, a los 19 diecinueve días del mes de enero del dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de enero 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

78-B1.- 29 enero, 5 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA JULIA BURGOS TORRES, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 594/2014, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN DE PEDRO ORTIZ CABRERA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La usucapión del predio ubicado en calle Veintiuno (21), lote treinta y cinco (35), manzana cuatro (4), de la Colonia Evolución Primera Sección, Nezahualcáyotl, Estado de México. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha nueve de mayo del dos mil el actor celebró contrato privado de compraventa con el C. PEDRO ORTIZ CABRERA, respecto del lote de terreno en calle Veintiuno (21), lote treinta y cinco (35), manzana cuatro (4), de la Colonia Evolución Primera Sección, Nezahualcáyotl, Estado de México, teniendo la posesión del inmueble de ese momento, lote de terreno se encuentra inscrito bajo la partida 405, volumen 144, Libro Primero, de la Sección Primera, con folio electrónico 94269 a favor del demandado PEDRO ORTIZ CABRERA y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.82 metros con lote treinta y cuatro, al sur 16.82 metros con lote treinta y seis, al oriente 09.00 metros con calle Veintiuno y al poniente 09.00 metros con lote diez; la posesión del multicitado inmueble la ha tenido la actora en su calidad de dueña de forma pública, pacífica, continúa, en calidad de dueño y de buena fe, así sobre el lote de terreno a usucapir ha ejercitado diversos actos de dominio, como son construcciones. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio y por medio del cual se adjudique por Usucapión el inmueble multicitado; se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, la cancelación de los actuales datos y en su lugar se inscriban a favor de MARÍA JULIA BURGOS TORRES.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a PEDRO ORTIZ CABRERA por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo, no comparece el demandado PEDRO ORTIZ CABRERA por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSOA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

61-B1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SARA CAMPOS VIUDA DE TORRANO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, dictado en el expediente número 361/13 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por JOSÉ MONTAÑO BOCANEGRA en contra de LEONARDO ARIAS BACARLET y SARA CAMPOS VIUDA DE TORRANO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 9, manzana 2, calle Cerrada de Porfirio Díaz número oficial 65, Colonia Formando Hogar, Nezahualcóyotl, Estado de México que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 Mts., colinda con lote 10; AL SUR: 15.00 Mts., colinda con lote 8; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle Porfirio Díaz; AL PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle Cerrada de Porfirio Díaz; inmueble de que el actor refiere haber adquirido de LEONARDO ARIAS BACARLET, mediante contrato privado de compra venta en fecha 02 de febrero de 1994, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de SARA CAMPOS VIUDA DE TORRANO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra de respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de octubre de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

21-B1.- 14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA BORDA, S.A.

Que en los autos del expediente 86/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN", promovido por RUBEN LARA GUERRA, en contra de INMOBILIARIA BORDA S.A. Y OTROS; mediante auto de fecha veintisiete de noviembre y dos de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA BORDA, S.A., los cuales deberán

contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código en cita, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a) Se declare por sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión exigidas por la Ley, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del predio ubicado sobre la calle de Escape número exterior diecisiete, también conocido registralmente con el número siete letra "a", Colonia Industrial Alce Blanco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1350.00 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados, precisando que dicho número exterior del bien raíz objeto de la presente demandada, es el que físicamente conforme a su nomenclatura le fue asignado catastralmente con el número diecisiete, número con el que públicamente es conocido y con el cual se acordó en el contrato básico de acción, toda vez que es el mismo inmueble con el que registralmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, bajo la letra siete letra A. b) Como consecuencia se la prestación anterior, que la resolución que se dicte en el presente juicio me sirva de título de propiedad, procediéndose a cancelar ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, el nombre de la codemandada Inmobiliaria BORDA S.A., y se procede a inscribir el nombre del suscrito promovente como nuevo propietaria, respecto de dicha fracción de terreno descrita en la prestación que antecede y se protocolice ante notario público la sentencia definitiva que se dicte y que la misma se inscriba ante la institución registral referida y c) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.

Se expide para su publicación a los ocho días de diciembre del dos mil quince.- Doy Fe.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos, veintisiete de noviembre y dos de diciembre de dos mil quince. Expedido a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

71-A1.- 14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUAN CARLOS HERRERA LOPEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, Plenario de Posesión en contra de SALVADOR TORRES SEPULVEDA, mismo que se encuentra radicado bajo el

expediente 1049/2012. Reclamando la declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que tiene derecho a poseer el inmueble identificado como una fracción del terreno Amimititla I y II en Tezoyuca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 24.70 metros con calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros con Rafael Olivares y al poniente: 30.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas, con una superficie de 727.50 metros cuadrados; la entrega que deberá hacer el demandado del inmueble ante mencionado con sus frutos y accesiones y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su conclusión. Prestaciones que demanda bajo los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 23 de noviembre de 1983, el señor MELITON AGUILAR ZENDEJAS promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria respecto de inmatriculación, para poder inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, el contrato privado de compraventa respecto del terreno denominado Amimititla I, ubicado en el Tezoyuca, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.80 metros con Rosario Saldivar Escobar; al sur: 29.00 metros con Felipa Martínez; al oriente: 86.00 metros con Ventura Allende; al poniente: 86.00 metros con Felipa Zendejas viuda de Aguilar, con una superficie de 2,408 metros cuadrados, que dicha inmatriculación quedó radicada bajo el expediente 1465/83 del índice de éste mismo Juzgado, procedimiento en el que en fecha 16 de marzo de 1984 se dictó sentencia definitiva, en la que procedió la vía y se ordenó su inscripción, misma que tuvo registro en el volumen 72, partida 604, libro primero, sección primera, de fecha 03 de septiembre de 1984; 2.- Que en fecha 15 de septiembre de 1982, MELITON AGUILAR ZENDEJAS, enajenó a RAMON ITURRIAGA MARTINEZ, una fracción de los terrenos denominados "Amimititla I", y "Amimititla II", misma que se encuentra ubicada en el Municipio de Tezoyuca, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 24.70 metros con calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros con Rafael Olivares y al poniente: 30.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas, con una superficie de 727.50 metros cuadrados. Aclarando que las medidas y colindancias de dichas fracciones son: Amimititla I: al norte: 15.80 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 16.70 metros con Felipe Martínez (actualmente calle sin nombre); al oriente: 30.00 metros con Ventura Allende (actualmente Ramón Iturriaga Martínez); al poniente: 30.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas, con una superficie total de 487.50 metros cuadrados. Amimititla II: al norte: 8.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 8.00 metros con Rosario Saldivar Escobar actualmente calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros con Rafael Olivares; al poniente: 30.00 metros con Consuelo Martínez V. actualmente Ramón Iturriaga Martínez, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados; lo que dice acreditar con las copias certificadas del expediente 882/1985, del índice de éste Juzgado. 3.- Que en fecha 14 de julio de 1992, Ramón Iturriaga Martínez, enajenó a través de compraventa a C. HUMBERTO LOPEZ PEREZ, la fracción de los terrenos objeto de éste litigio; 4.- Que en fecha 11 once de junio de 1996, HUMBERTO LOPEZ PEREZ, enajenó las fracciones en cita a EFRAIN MALDONADO AGUILAR; 5.- Que en fecha 26 de abril de 2000, EFRAIN MALDONADO AGUILAR, enajenó a través de compraventa a JUAN CARLOS HERRERA TORRES, las fracciones de terreno denominados "Amimititla I" y "Amimititla II", ubicadas en el Municipio de Tezoyuca, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie en cita; 6.- Que a partir de la fecha de suscripción del contrato, le fue entregada la posesión física y material del inmueble, en forma pública, en forma pacífica, continua, de buena fe y como propietario, compra que dice fue del conocimiento de EFRAIN MALDONADO AGUILAR, CARLOS MICHEL HERRERA TAVARES, JUAN PABLO FLORES ESCOBAR, MARTIN PALMA LEON, que en tal inmueble existe una construcción destinada a la casa habitación; 7.- Que desde

aproximadamente año y medio viajó al extranjero, a la Ciudad de los Angeles California en donde permaneció hasta el mes de marzo de 2012 dos mil doce, ya que a mediados de dicho mes regreso a esta Ciudad, por lo que al acudir al inmueble, se percató de una nueva construcción de dos niveles, en el que parecía la existencia de un proyecto arquitectónico, por lo que tocar salió a su llamado el hoy demandado, persona que dice posee sin título alguno y quien le manifestó que desde hace un año es dueño; 8.- Que el hoy demandado desde hace un año esta en posesión del referido inmueble. 9.- Que en forma extrajudicial solicitó al demandado la entrega y desocupación, de forma infructuosa; 10.- Que resulta causahabiente de las personas que en su momento propietarios; 11.- Que la fracción en cita, actualmente se ubica en calle Xóchitl, sin número, en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con clave catastral 0910115406; 12.- Que acudió al Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, con el fin de pagar el impuesto predial, pero que le informaron que no podía, en razón de que se había hecho un movimiento catastral y que la clave en cita se encuentra registrada a nombre de otra persona; 13.- Que por la razones asentadas, se ve en la necesidad de promover dicho juicio.

Se le hace saber al demandado SALVADOR TORRES SEPULVEDA, que deberá contestar la instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la depuesta en su contra, señalando domicilio procesal dentro de la ubicación de este Tribunal si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.-Se expide el presente a los siete días del mes de diciembre de dos mil quince en atención a lo acordado por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce.-----
-----Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.- Fecha del acuerdo dieciocho de noviembre de dos mil catorce.- Primer Secretario Judicial, Lic. Melquibades Flores López.-Rúbrica.
25-B1.-14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OFELIA OLIVO CORTEZ también conocida como OFELIA OLIVO CORTEZ DE DAMIAN y FEDERICO DAMIAN CEDEÑO.

En cumplimiento al auto de 01 uno de diciembre de dos mil quince (2015), dictado en el expediente 649/2015, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por MARINA PORRAZ RODRIGUEZ. Se expide este edicto para notificarle que la actora le demanda. A).- La declaración judicial de que se ha consumado la prescripción adquisitiva de usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble que se conoce públicamente como lote diecisiete 17 de la manzana tres (03) del Fraccionamiento o Colonia Evolución Super 22, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se ubica en calle Indios Verdes, número 255, de la misma Colonia y Municipio, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la Ley para su debida procedencia. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta Ciudad, a efecto de que se haga la cancelación total, de la inscripción que aparece a favor de la hoy demandada OFELIA OLIVO CORTEZ DE DAMIAN, bajo el folio real electrónico número 69407 de los antecedentes registrales a su cargo y se inscriba a nombre de la suscrita MARINA PORRAZ RODRIGUEZ. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de que los demandados se

opongan temerariamente a esta demanda. Dicho inmueble mide y linda: al norte: dieciséis metros ochenta centímetros (16.80) con lote dieciséis (16), al sur: dieciséis metros ochenta centímetros (16.80) con lote dieciocho (18), al oriente: ocho metros noventa centímetros (8.90) con lote cuarenta y dos (42), al poniente: ocho metros noventa centímetros (8.90) con calle Indios Verdes, con una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros 149.52 metros cuadrados. Que el 07 siete de septiembre del año dos mil 2000, celebró contrato de compraventa respecto del lote de marras, con la ahora demandada OFELIA OLIVO CORTEZ también conocida con su nombre de casada OFELIA OLIVO CORTEZ DE DAMIAN, con el consentimiento de su esposo FEDERICO DAMIAN CEDEÑO, que desde entonces detenta la posesión del mismo ejercitando actos de dominio con dinero de su propio peculio, así como los impuestos estatales y prediales, habiéndolo poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como propietaria. Como se desconoce el domicilio actual de los reos, se les emplaza a juicio mediante edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibidos que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por apoderado o gestor legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Ocho Columnas" o "El Rapsoda", y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 11 once días del mes de diciembre del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de diciembre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

19-B1.-14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: TERAN PRIMITIVO ARROYO.

MARTHA ISABEL ALCANTAR RAMIREZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS S.N.C. (BANOBRAS), GRACIEL GETULIO CRUZ CRUZ y TERAN PRIMITIVO ARROYO, la Usucapión, bajo el número de expediente 907/2012, respecto del lote de terreno número 24, manzana 6, súper manzana 3, Colonia Valle de Aragón, 2 etapa, en Ecatepec de Morelos, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Valle de Jamapa, al sur: 12.00 metros con lote 23, al oriente: 7.00 metros con lote 1 y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Tabares, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble antes detallado con las medidas y colindancias precisadas, B).- Como consecuencia de lo anterior mencionado, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del lote de terreno marcado con el número 24, manzana 6, Colonia Valle de Aragón 2 etapa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número 1213, volumen 366, libro primero, sección primera de fecha 08 de febrero de 1978 a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS S.N.C. (BANOBRAS), y en su lugar la tildación e inscripción del lote de terreno materia de este juicio a favor de la suscrita promotora MARTHA ISABEL ALCANTAR RAMIREZ, con las medidas y colindancias manifestados en base

a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 27 de abril de 1998 adquirió el inmueble materia de la litis por medio de contrato de compraventa que celebró con el señor TERAN PRIMITIVO ARROYO y que desde la citada fecha lo ha poseído y ha venido ejerciendo sobre el inmueble la posesión de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio, pagando todos y cada uno de los impuestos que el mismo genera. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de TERAN PRIMITIVO ARROYO, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha diecinueve de noviembre del dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, a siete de diciembre del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 19 de noviembre del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

20-B1.-14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 671/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CONSORCIO INMOBILIARIO OPSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JAQUELINE TRUJANO RIOS, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, se ordenó llamar a juicio a JAQUELINE TRUJANO RIOS, de quien se reclaman las siguientes prestaciones. 1) La declaración Judicial de que el contrato de compraventa de fecha 9 de septiembre de 2009, celebrado entre la persona moral denominada CONSORCIO INMOBILIARIO OPSA S.A. DE C.V., y la JAQUELINE TRUJANO RIOS, hoy demandada ha sido rescindido; 2) Como consecuencia de la declaración de rescisión del contrato de compraventa de fecha 9 de septiembre de 2009, se le condene a la demandada, a la desocupación y entrega con todas sus mejoras y accesiones, del predio identificado como lote 100, de la calle de Potrero Popular, del Fraccionamiento denominado Las Garzas Conjunto Habitacional ubicado en el predio marcado con el número 33, de la calle de Malaquías Huitrón, en la Colonia San Lorenzo Tetliltac, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México, el cual deberá entregar a mi mandante con todas sus construcciones, accesiones y mejoras; 3) El pago de la cantidad que resulte que calcular el 35% sobre el precio total de la compraventa, por concepto de Pena Convencional, que se obligó a pagar la demandada, para el caso de rescisión del contrato, en términos del último Párrafo de la Cláusula Sexta del documento fundatorio de la acción, cantidad que será calculada en ejecución de

sentencia y 4) En términos del artículo 7.593 del Código Civil para el Estado de México. El pago de una pensión Rentística mensual, por el uso y ocupación que ha detentado la demandada, de dicho predio desde el día 9 de septiembre de 2009, fecha en que mi mandante le hizo la entrega real del predio en cita a la ahora demandada, pensión que será debidamente calculada en ejecución de sentencia; funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: con fecha 9 de septiembre del 2009, mi mandante persona moral denominada CONSORCIO INMOBILIARIO OPSA S.A. DE C.V. y la C. JAQUELINE TRUJANO RIOS, celebraron contrato de compraventa, respecto del predio identificado como Lote 100, de la calle de Potrero Popular, del Fraccionamiento denominado Las Garzas, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México...es el hecho que la demandada debía realizar su primer pago parcial, correspondiente a las 48 mensualidades a partir del día 17 de octubre del 2009, y así en forma mensual debía pagar cada día 17 de cada mes hasta liquidar el precio total de la cosa, pagos que debían verificarse dentro del término del 17 de octubre de 2009 al 17 de septiembre de 2013, obligación que cumplió parcialmente, al realizar únicamente 8 pagos parciales mediante depósitos bancarios, que comprendieron el período del 17 de octubre del 2009 al 17 de mayo de 2010...es el caso que la demandada se constituyó en Mora, al dejar de pagar la mensualidad correspondiente al mes 9, incumplimiento que a la fecha de interposición de la presente demanda persiste, por lo que a la fecha ha incumplido en el pago de 40 mensualidades, hecho que por su propia naturaleza, acredita el incumplimiento de las obligaciones que contrajo la demandada; por lo tanto emplácese a JAQUELINE TRUJANO RIOS, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veinticinco días de Noviembre de dos mil quince.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de noviembre de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

76-A1.-14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco 25 de noviembre del año 2015 dos mil quince, dictado en el expediente número 646/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por GUSTAVO HERNANDEZ HERRERA, DANIEL GONZALEZ LOPEZ, HECTOR MORALES ALVAREZ, LILIA DEL SOCORRO AVILA COYOC y CANDELARIO ARROYO DOMINGUEZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- DE LA PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V., le demando la prescripción adquisitiva por medio de usucapión, respecto del

bien inmueble amparado con el certificado de inscripción de fecha quince de Julio del años dos mil quince, debidamente expedido C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que determina que la inscripción que aparece actualmente en los Libros de Gobierno de H. esta Dependencia, bajo la Partida número 289, del Volumen 202 del Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 8 de marzo de 1991, en el Folio Real Electrónico número 48864, manzana 33 lote 65, Colonia Plazas de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, cuenta con una superficie de 360 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 metros con lote 20, AL SUR: 12 metros con lote 66 y 6 metros con Plazuela de Lorenzo, AL ORIENTE: 12 metros con lote 64 y 12 metros con Plazuela de Lorenzo, AL PONIENTE: 24 metros con lotes 2 y 3. Ya que al ser propietaria del predio, estamos ejercitando plenamente la acción de usucapión en su contra, con base a la posesión que hemos tenido del bien inmueble objeto del presente juicio por más de treinta y tres años de manera ininterrumpida hasta esta fecha de la presentación de la demanda, la cuál ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y sobre todo a título de dueños, sustentados en la causa generadora de nuestros contratos de compraventa en reserva de dominio que nos dieron la posesión material del predio que detentamos desde la fecha de entrega hasta la actualidad, los pagos que realizamos del predio, agua y servicios de cada uno a título de dueño, para que en consecuencia se llegue a dictar resolución que en derecho proceda y opere a favor de hoy los accionantes GUSTAVO HERNANDEZ HERRERA, DANIEL GONZALEZ LOPEZ, HECTOR MORALES ALVAREZ, LILIA DEL SOCORRO AVILA COYOC y CANDELARIO ARROYO DOMINGUEZ para que se nos declare como legítimos propietarios y se nos conceda el derecho de realizar por orden judicial la cancelación y tildación del asiento Registral señalado, para hacer la nueva inscripción a favor de los suscritos libre de gravámenes al haber operado la prescripción adquisitiva por medio de usucapión, la cual nos servirá como título fehaciente de propiedad respecto al lote de terreno materia del presente juicio, en el que se encuentran construidas las casas que le pertenecen a cada promoviente de acuerdo al plano que se anexa. B).- Como consecuencia de lo anterior se le ordenará al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la Cancelación y Tildación de la inscripción que aparece actualmente en los Libros de Gobierno de esta H. Dependencia, propiedad que está a favor de LA PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V. C).- La cancelación del gravamen que reporta el bien que se pretende prescribir, y que se encuentra bajo la partida 734, volumen 36, Libro Segundo de la Sección Primera de fecha 15 DE MARZO DEL AÑO DE 1994, el primer testimonio de la escritura pública número 44133, pasada ante la fe del Notario Público 151 de México Distrito Federal, el la que se consta la apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria, siendo el acreedor BANPAIS S.A., como deudor LA PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V., siendo el monto del crédito \$1,000,000.00 M/N (UN MILLON DE PESOS) sobre el bien inmueble objeto de la presente usucapión; que bajo protesta de decir verdad a su Señoría, quien la causa generadora y originaria de la propiedad que detentamos los hoy promoventes se precisa y se basa en los siguientes contratos de compraventa con reserva de dominio que firmamos cada uno de los hoy actores de las siguientes fechas: a) Contrato original de compraventa con reserva de dominio de fecha 5 de febrero de 1982 firmado por el señor GUSTAVO HERNANDEZ HERRERA. b).- Contrato Original de compraventa con reserva de dominio de fecha 21 DE FEBRERO DE 1982 firmado por el señor DANIEL GONZALEZ LOPEZ. c).- Contrato original de compraventa con reserva de dominio de fecha 24 de febrero de 1982 firmado por los señores CANDELARIO ARROYO DOMINGUEZ y la señora LILIA DEL SOCORRO AVILA DE ARROYO. d).- Contrato original de compraventa con reserva de dominio de fecha 27 de marzo de 1982 firmado por el señor HECTOR MORALES ALVAREZ. Así mismo la inmobiliaria que les vendió fue por conducto por su

administradora BERTHA MARTINEZ GARCIA, quien demostró a crédito ser la titular de derechos acreditando su personalidad con el testimonio notarial respectivo de la constitución de la sociedad anónima, que le otorgaba facultades para así hacerlo, obrando en nuestro poder una copia simple del mismo, y del cual se desprende que quedó inscrito el Registro Público del Comercio en el Folio Mercantil, número 00007308, el día dos de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, teniendo como objeto social entre otras cosas, la compraventa de fincas urbanas y suburbanas, de todos actos y contratos entre otros, la venta de inmuebles como es el caso concreto. De los citados contratos se desprenden los inmuebles adquiridos por cada uno de los propietarios; pertenece a DANIEL GONZALEZ LOPEZ LA CASA 1. Pertenece a HECTOR MORALES ALVAREZ LA CASA 2. Pertenece a GUSTAVO HERNANDEZ HERRERA LA CASA 3. Pertenece a CANDELARIO ARROYO DOMINGUEZ y LILIA DEL SOCORRO AVILA COYOC LA CASA 4. 3.- La empresa, por conducto de su administradora la señora Bertha Martínez transmitió todos los derechos del terreno y las casas en el construidas que nos fueron vendidas con la autorización de la empresa denominada Desarrollo Urbano de Aragón y que se cedieron ilegalmente a la Inmobiliaria ARIES, Sociedad Anónima, titular actual de los Derechos del predio que se pretende prescribir, hechos que se hicieron a nuestras espaldas, aún a sabiendas que se nos había vendido con anterioridad a los suscritos, esta operación fraudulenta se realizó para evitar cumplir con los compromisos firmados que tenía con antelación. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "RAPSODA" o "EL 8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, 2 dos del mes de Diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de noviembre del 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

26-B1.-14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GABRIELA MORALES SANCHEZ VIUDA DE JUAREZ, se le hace saber que JONATHAN ALFONSO HERNANDEZ SOLIS y ALLAN HERNANDEZ SOLIS parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 945/2014 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: 1).- De GABRIELA MORALES SANCHEZ VIUDA DE JUAREZ, la USUCAPION del terreno número 19, de la manzana 360, de la calle Calandria, número oficial 309, de la Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que aparece a nombre de la demandada en el Instituto de la Función Registral de este Municipio; 2).- Asimismo mediante sentencia definitiva ordene a dicho Instituto de la Función Registral, LA CANCELACION Y TILDACION, de la inscripción que aparece actualmente a favor de la parte demandada y en su oportunidad previos los tramites de Ley, proceda hacer la inscripción respectiva a nombre de los suscritos

del inmueble del presente litigio y que se encuentra inscrito BAJO LA PARTIDA 648, VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00119459, A FAVOR DE LA PROPIETARIA DEMANDADA EN EL PRESENTE ASUNTO; 3).- El pago de los gastos y costas que originen con el motivo de la presente instancia. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 19 de abril del año 2004, los suscritos celebrados contrato privado de Compra-venta con la señora GABRIELA MORALES SANCHEZ VIUDA DE JUAREZ, fecha en que dicho acto de traslación de dominio se nos otorgó a nuestro favor la posesión físico y plena del inmueble descrito en líneas que anteceden y desde esa fecha nos encontramos poseyendo dicho inmueble, el cual tiene una superficie de 153.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancia; AL NORTE: 17.95 METROS CON LOTE 18; AL SUR: 17.95 METROS CON LOTE 20; AL ORIENTE: 09.05 METROS CON LOTE 45; AL PONIENTE: 09.05 METROS CON CALLE CALANDRIA; 2.-, 3.- y 4.- Por lo que bajo protesta de decir verdad que la causa generadora de nuestra posesión adquirimos de la parte demandada directamente, mediante contrato privado de compraventa, quien a su vez nos dio la posesión física y plena del terreno, siendo dicha traslación de dominio del bien inmueble objeto de la presente litis sin limitación alguna y a título de propietarios, destacando que la posesión física y material del inmueble ha sido PUBLICA ya que nunca hemos ocultado para ejercer actos de dominio, de BUENA FE, por que lo adquirimos con justo título mediante contrato de compraventa, PACIFICA en virtud de que ni particulares, ni autoridades nos han molestado en nuestra posesión, en CONCEPTO DE PROPIETARIOS ya que hemos ostentado con ese carácter ante autoridades como particulares, hemos pagado nuestros derechos de Agua y Predio, ante el Gobierno del Estado de México y hasta el momento nos encontramos al corriente en el pago de dichos impuestos y servicios, y en forma CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE ya que nunca hemos dejado de vivir en dicho inmueble; por lo que siendo y en virtud de lo anterior reunimos los requisitos que la Ley establece para que opere a nuestro favor LA USUCAPION y toda vez que la parte demandada aparece como propietaria, por lo que nos vemos en la necesidad de demandarle en esta vía y forma, para el efecto de que su Señoría declare por medio de sentencia firme que nos hechos convertido en legítimos propietarios del ya multicitado inmueble; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

AUTO DE FECHA: veintisiete de noviembre del año dos mil quince.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MA. CRISTINA MORA BARRERA.-RÚBRICA.

23-B1.-14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MELQUIADES OSORIO SARMIENTO. EL C. ROGELIO BAUTISTA GUTIERREZ, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 420/2012, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- De los señores ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, RESPECTOTE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS y MELQUIADES OSORIO SARMIENTO, así como el C. CARLOS ALBERTO GONZALEZ COBARRUBIAS. La nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa de fecha 19 de noviembre de 1995, a que hace referencia la persona que dijo llamarse CARLOS ALBERTO GONZALEZ COBARRUBIAS, en el expediente 454/2009 que se tramitará en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de esta Ciudad de Nezhualcáyotl, Estado de México, y que según el mismo sujeto fue celebrado ente esté último y quien en vida respondiera al nombre de MELQUIADES OSORIO SARMIENTO, mismo que actualmente se encuentra representado por los coherederos en la sucesión representada por la albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, respecto del inmueble ubicado en lote 6, manzana 144, de la calle 6, número oficial 49, en la Colonia El Sol en el Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 200.00 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 21, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior demanda de CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, la declaración por sentencia definitiva, que decrete la nulidad de juicio concluido indicado, respecto del inmueble señalado promovido por los codemandados en el presente Juicio. 3.- Como consecuencia de la prestación anterior, la nulidad del juicio concluido tramitado ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezhualcáyotl, bajo el expediente número 543/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble propiedad del actor, ya identificado, promovido por FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOSA contra CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS. 4.- Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, demanda de FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA la desocupación y entrega del inmueble que ya ha quedado precisado, para el efecto de que las cosas queden en el estado que se encontraban antes de que le lanzaran de manera injusta de dicho domicilio. Como consecuencia directa de las prestaciones que anteceden, mediante sentencia definitiva que resuelva sobre las prestaciones reclamadas, previos trámites de Ley se ordene al Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, realice la cancelación de la inscripción que se encuentra bajo la partida 5009333 de fecha nueve de marzo de dos mil once, respecto del inmueble descrito y deslindado. 6.- Por último como consecuencia de las prestaciones que anteceden, se condene a los demandados que se opongan a la presente, al pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que el siete de marzo de mil novecientos noventa y dos, celebró contrato de compraventa con el señor PEDRO ZARATE RAMOS, respecto del bien inmueble materia del juicio descrito con antelación, dejándole un documento mediante el cual le cedió los derechos y obligaciones del inmueble; refirió que dicha persona junto con la señora CUSTODIA JUAREZ MOLANO, no fueron sus padres biológicos, pero ellos lo criaron, y mantuvieron bajo su custodia y por tal motivo llegaron al acuerdo para venderle el inmueble indicando que el señor PEDRO ZARATE RAMOS, fue el dueño original del predio y tuvo la posesión desde que se formó la Colonia; indicó el accionante ser una persona que siempre vivió en el referido bien inmueble y siempre ha tenido la posesión física

y jurídica. Que en fecha veinte de enero de dos mil doce, fue informado por un funcionario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, para que de manera inmediata desalojará el inmueble, debido al juicio entablado por FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA contra CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS; señaló haber indicado ser propietario de buena del citado inmueble, sin embargo procedieron a sacarlo de su domicilio, con lujo de violencia, junto con sus hijos y concubina, sin permitirle mostrar documento alguno que demostrara ser propietario del bien indicado; señala haber denunciado ante la Fiscalía Especial tales hechos y exhibe copias del expediente 543/11, relativo a la acción sobre cumplimiento de contrato de compraventa, que ejerció el señor FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA, indicando que dicho juicio es fraudulento, en virtud de que CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, jamás ha vivido en el inmueble, pero indicó haber vivido durante más de diez años en el inmueble y en el año dos mil nueve ejerció la acción de usucapión ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia en esta Ciudad, expediente 454/09, acreditando los elementos de su acción de manera falsa y criminal, y con la resolución definitiva dictada en ese juicio, se inscribió ante el Instituto de la Función Registral; reitera que CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, ejerció su acción de usucapión contra la sucesión de CESAR HAHN CARDENAS, y coherederos ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, representada por su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, en el que presentó como testigos a OSCAR GOMEZ LOZADA y ROCIO ALVARADO CAUDILLO, posteriormente en el expediente 543/2011, presentó a los mismos testigos, lo que hace presumir que los codemandados FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA y CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, participaron en un acto a todas luces criminal por causarle un daño irreparable. Finalmente indicó que al no ser parte en ninguno de los juicios realizados por dichas personas de manera fraudulenta, porque jamás fue oído ni vencido, en los juicios instados por los codemandados en cita, por haber presentado a los testigos y que ellos mintieron en el sentido de haber ocupado el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, y contrario a ello, el accionante refiere haber vivido toda su vida en el inmueble, hasta que lo adquirió en propiedad, pues los codemandados CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS y FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA, se confabularon para lograr lanzarle de su propiedad y causarle un daño por demás irreparable, por tal motivo ejercita las acciones y prestaciones que señala en el cuerpo de su demanda. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO. BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE. 818/2014.

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS GUILLERMO CANO CONDE, expediente 818/2014, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, ubicado en: EN LA CALLE PASEO LA LOMA NÚMERO TREINTA Y DOS, DEL LOTE CINCUENTA Y TRES, MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO PASEOS DE TULTEPEC II, SEGUNDA ETAPA, PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCIÓN ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486, del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta.- conste.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.- RÚBRICA.

315.- 25 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA "A".

EXP. NÚM. 551/98.

SE CONVOCAN POSTORES:

- En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO (SECCION DE EJECUCIÓN) promovido por BANCA SERFIN, S.A. INST. DE BCA. MULTIPLE, GPO. FINANCIERO SERFIN, HOY SU CESIONARIA RECUPERACION COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V. HOY FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GOMEZ CRUZ ALBERTA Y OTRA. Exp. No. 551/98, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de enero del año dos mil dieciséis y nueve de diciembre del año dos mil quince, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: CASA 39 DEL CONDOMINIO DENOMINADO BOSQUES DE ARANJUEZ CON FRENTE A LA CALLE PASEO DE LOS MAPLES, LOTE CUATRO RESULTANTE A SU VEZ DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NUMERO CUATRO, RESULTANTES

A SU VEZ DE LA SUBDIVISIÓN POR APERTURA DE CALLES DE PARTE DE LO QUE AUN QUEDA EN LA EX HACIENDA DE SANTA BARBARA ACOZAC MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

México, D.F., a 11 de ENERO de 2016.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINCUGESIMO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

318.- 25 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RUTH SHADE ZAVALA DE KENTROS, se le hace saber que CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, tramitado bajo el expediente número 462/2015 de este Juzgado en contra de RUTH SHADE ZAVALA DE KENTROS, le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por "USUCAPIÓN", del Lote de Terreno Número 23, de la Manzana 9, de la Colonia Raúl Romero (actualmente calle Hidalgo Número oficial 97, Colonia Raúl Romero) en Ciudad Nezahualcóyotl, México. Fundándose en los siguientes hechos: La causa generadora de la posesión del actor lo fue un contrato privado de compraventa que celebró con la hoy demandada en fecha veinte de marzo de 1988 respecto del inmueble en controversia. El lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito bajo la partida 735, volumen 35, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 13 de diciembre de 1971, con folio real electrónico número 141526: a favor de la hoy demandada; mismo que tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros con Lote 24, Al Sur 17.00 metros con Lote 22, al Oriente 9.00 metros con Lote 28 y al Poniente 9.00 metros con calle Hidalgo. La posesión que el actor detenta sobre dicho inmueble es y ha sido en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, en forma pública, en forma continua e ininterrumpida por más de diez años. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

AUTO DE FECHA: veinticinco de noviembre de dos mil quince.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MA. CRISTINA MORA BARRERA.- RÚBRICA.

22-B1.- 14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de RODEA MONTES REYNALDO, expediente número 155/2002, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dicto en autos de fechas OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, que en lo conducente dice:

"... se aclara el proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, en su parte conducente para quedar el mismo en los siguientes términos: "...Por otra parte, visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la subasta de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia de la litis consistente en: CASA HABITACIÓN UBICADA EN DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO A-15, CONDOMINIO 02, EDIFICIO A UBICADO EN LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO, CONJUNTO HABITACIONAL NÚMERO 190 TIPO "P.T.A." MANZANA X, LOTE 72-A, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO: asimismo, tomando en consideración que los avalúos exhibidos por las partes no presentan diferencia mayor al treinta por ciento en los montos que arrojan, se tomara como valor del inmueble materia del remate la cantidad de \$410,000 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo esta la cantidad más alta de los avalúos exhibidos por los peritos de las partes, misma que se toma como base en beneficio del ejecutado a solicitud de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, es decir la cantidad de \$273,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.); y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, esto es, la cantidad de \$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI) sin cuyo requisito no serán admitidos. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles dicha subasta deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos de éste H. Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, y toda vez que el inmueble materia de la litis se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos correspondientes para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo, se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado, ubicado en H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL;..."; aclaración que se hace al proveído de referencia y que forma parte integrante del mismo. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez autoriza y da fe.- Doy fe.-

"Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que presenta ELVIA ESPINOSA GARCÍA, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, con el contenido del mismo se le tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, toda vez que la parte demandada, se abstuvo de desahogar la vista que se le concedió en proveído de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, se acusa la rebeldía en que incurrió y se le tiene por precluido su derecho que dejó de ejercitar en tiempo para ello. Por otra parte, visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se señalan las..... para que tenga verificativo la subasta de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia de la litis consistente en: CASA HABITACIÓN UBICADA EN DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO A-15, CONDOMINIO 02, EDIFICIO A UBICADO EN LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO, CONJUNTO HABITACIONAL NÚMERO 190 TIPO "P.T.A." MANZANA X, LOTE 72-A, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO: ...NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez autoriza y da fe.- Doy fe.-

QUE SE PUBLICARAN DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F. A 13 DE ENERO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.- RÚBRICA.

316.- 25 enero y 5 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE: 692/2010.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN CONTRA DE ABEL GERARDO CASTRO JASSO Y MAGALI MEZA CERVANTES, EXPEDIENTE NÚMERO 692/2010. LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE" . . . México, Distrito Federal, a ocho de diciembre del año dos mil quince.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que hace mérito, en tal virtud como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 53, DE LA MANZANA 95, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES TECAMAC II", BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias PLANTA BAJA: AL NOROESTE: EN 2.99 M, CON SU PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 10.105 M. CON CASA CUATRO; AL SURESTE: EN 2.99 M, CON SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO; AL SURESTE: EN 10.105 M, CON CASA 2; PLANTA ALTA: AL NOROESTE: EN 1.20 M., CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO; AL SUROESTE: EN 0.60 M., CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 1.79 M., CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 11.855 M., CON CASA 4; AL SURESTE: EN 1.20 M., CON

VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO; AL NORESTE: EN 0.45 M., CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO; AL SURESTE: EN 2.99 M., CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUROESTE: EN 11.705 M., CON CASA 2. **PATIO DE SERVICIO:** AL NOROESTE: EN 2.99 M., CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NORESTE: EN 1.95 M, CON CASA 4; AL SURESTE: EN 2.99. M., CON SU PROPIA CASA; AL SUROESTE: EN 1.95 M., CON CASA 2., siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo debiéndose convocar postores.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-México, D.F., a 10 de enero del año 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. MARTHA SÁNCHEZ TABALES.-RÚBRICA.

317.-25 enero y 5 febrero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE HERRERA HUERTA JOSE LUIS y GONZÁLEZ GONZÁLEZ DE HERRERA MARIA GUADALUPE, con número de expediente 1047/2005, mediante proveídos de fechas doce y veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, LA C. JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO 2292, LOTE NÚMERO 26, MANZANA 11, CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS DE JESÚS MARÍA, UBICADA EN LA CALZADA ACOZAC SIN NÚMERO, COLONIA JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 570 a la 582 por la cantidad de \$371,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$247,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$37,150.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS TANTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO Y BOLETÍN JUDICIAL POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES MÁS NUEVE EN RAZÓN DE LA DISTANCIA Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. ASÍ MISMO COMO EN LOS ESTRADOS DEL C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE MEXICO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-MÉXICO, D.F. A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.-EN CUMPLIMIENTO AL

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2013.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.-RÚBRICA.

314.-25 enero y 5 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP. 1169/2011.

SECRETARIA: "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ISLAS RAMÍREZ CLAUDIA y ZAMORA REYNAUD EDUARDO, expediente número 1169/2011 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Agréguese a sus autos el escrito de EDITH SANCHEZ GARCÍA en su carácter de autorizada por la parte actora(...). Atento a las constancias de autos y como lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número VEINTITRÉS, sujeta al régimen de propiedad en condominio marcado con el número CINCO de la Calle Privada López Portillo, en la Colonia Santa María Cuauhtepac, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que a dicho inmueble le corresponden, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos(...), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo encontrarse vigentes al momento de la celebración de la audiencia de remate el avalúo y el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado. (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito de RENE TONATIUH MUÑOZ PATIÑO en su carácter de apoderado de la parte actora. Vistas sus manifestaciones y por los motivos que indica, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, fecha que se señala a petición de la parte actora y en virtud del tiempo necesario para la publicación de los edictos del inmueble materia del presente juicio, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en auto de doce de noviembre del año en curso, debiendo encontrarse vigentes al momento de la celebración de la audiencia de remate el avalúo y certificado de gravámenes del inmueble hipotecado. Visto lo anterior, elabórense el oficio, el exhorto y los edictos correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE.-MÉXICO, D.F. A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

134-A1.-25 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 34/2015, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por "CSCK 12 MEXCO I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE demanda de YAZMÍN GIL MELITÓN, la LICENCIADA MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ GARDUÑO, Jueza Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADA FABIOLA PATRICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ que da fe, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad y en cumplimiento al auto de fecha once de diciembre de dos mil quince, POR MEDIO DE EDICTOS, SE EMPLAZA A YAZMÍN GIL MELITÓN, demandado en la vía Oral Mercantil las siguientes prestaciones: a). El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, en razón del adeudo de más de dos pagos mensuales, por parte de la demandada, en términos de la cláusula décima segunda inciso a) de dicho contrato; b). El pago de la cantidad de \$111,809.01 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido y no pagado, computados a partir de la fecha en que la demandada dejó de cumplir con los pagos hasta el mes de septiembre de 2014, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento del contrato de crédito; c). El pago de la cantidad de \$47,647.32 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de intereses ordinarios vencidos y no pagados; d). El pago de la cantidad de \$2,312.67 (DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de intereses moratorios vencidos y no pagados; e). El pago de la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de pago de primas de seguro pagadas; f). El pago de gastos y costas que se generen con la instauración del presente juicio. Invoca como hechos toralmente lo siguiente: 1.- Que en fecha doce de junio de dos mil nueve, firmó contrato de apertura de crédito simple. 2.- Convino que el monto total del contrato de apertura de crédito e hipoteca sería hasta por \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- Que el importe causaría intereses ordinarios sobre el saldo insoluto, que se describen en la cláusula QUINTA del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca. 4.- Los contratantes convinieron que los pagos que efectuarán los acreditados, se aplicarían primeramente al pago de gastos de cobranza, intereses moratorios, primas de seguros, intereses ordinarios y amortización moratorios durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados. 6.- Se obligó a cubrir las cantidades que la parte actora erogara, para que el inmueble dado en garantía del crédito, estuviera amparado por un seguro contra daños que comprendiera el incendio, temblor, explosión, así como de vida invalidez. 7.- Convino que los gastos y costas en caso de juicio, correrían por cuenta del acreditado (demandada). 8.- Que el plazo de crédito sería de 241 PAGOS MENSUALES a partir de la firma de la escritura pública en que se hizo constar el contrato materia de esta litis. 9.- Con la finalidad de garantizar el pago de crédito, convino en constituir hipoteca en primer lugar a favor de la parte actora, respecto del bien inmueble sito en LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE, MARCADO CON EL NÚMERO DOS, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL PARA USO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLAS DE TLALTENANGO UNO", SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA A JIQUIPILCO EL VIEJO, BARRIO DE TLALTENANGO ARRIBA, EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, cuya inscripción quedó anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 10.- Dejó de cumplir con sus obligaciones de pago, desde el treinta y uno de diciembre del año dos mil once,

siendo más de dos mensualidades, en términos de la cláusula décima segunda inciso A) del contrato de apertura de crédito, da por vencido anticipadamente el contrato base de la acción y la demandada esta obligada a pagar el equivalente en Moneda Nacional sus intereses ordinarios y moratorios más el importe de prima de seguros contrata por la parte actora para garantizar el crédito otorgado y su interés convenido, por falta de pago oportuno de éste concepto. 11.- Por el incumplimiento en que incurrió la demandada, la parte actora se ve en la necesidad de promover en la vía y forma, reclamando el pago de contrato de crédito haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus demás accesorios.

Por lo que publíquese por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial haciéndole saber a JAZMÍN GIL MELITÓN que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a oponer las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer, de igual forma, en términos de los artículos 1068 y 1069 del Código Procesal en consulta, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial, haciéndose saber que se encuentran a su disposición en este Juzgado, copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y cotejadas, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Dado en el Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.-Edicto ordenado por auto de fecha once de diciembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA FABIOLA PATRICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

345.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: LUIZ FELIPE GÓMES DA SILVA ANTÚNEZ.

Que en los autos del expediente número 672/2012, relativo al procedimiento ORDINARIO CIVIL, promovido por JAVIER CANCINO CASTILLO, en contra de LUIZ FELIPE GÓMES DA SILVA ANTÚNEZ, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, se ordenó notificarle a los autos del diecinueve de agosto y veinte de noviembre de dos mil catorce, por medio de edictos, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse en la puerta del Juzgado; edictos que contendrán una relación sucinta de los proveídos de referencia en los siguientes términos:

AUTO.- Atizapán de Zaragoza., México, (19) diecinueve de agosto de (2014) dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta por presentado a JAVIER CANCINO CASTILLO, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.157, 2.158, 2.165 del Código de Procedimientos Civiles, túrnense las actuaciones al Ejecutor, a fin de que se constituya de manera indistinta a los domicilios que indica en la de cuenta como de la parte sentenciada LUIZ FELIPE GÓMEZ DA SILVA ANTÚNEZ y le requiera el pago inmediato de la cantidad de \$500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a que fuera sentenciado, en definitiva del veinticinco de febrero de dos mil trece y \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), a que fuera sentenciado en

interlocutoria del cinco de diciembre de dos mil trece, haciéndole un gran total \$1,015,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y en caso de no hacerlo, se proceda al embargo de bienes de su propiedad, suficientes a cubrir la cantidad referida, mismos que se pondrán en depósito de la persona que bajo su estricta responsabilidad designe la parte actora, siguiéndose para tal caso las reglas que se establecen en la legislación adjetiva civil para los embargos. NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ GARCIA, JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA. QUE ACTÚA EN FOMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA VERONICA RODRÍGUEZ TREJO, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.- DOY FE.

AUTO.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México; veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014).

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, del cual se desprende que mediante proveído dictado el seis de junio de dos mil catorce, se acordó que debería requerirse al demandado la cantidad de \$1,015,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se aclara y corrige que lo correcto es "\$1,015,000.00 (UN MILLÓN QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)".

Por otro lado, tomando en consideración que también en dicho proveído, se asentó como nombre del demandado el de "LUIZ FELIPE GOMEZ DA SILVA ANTÚNEZ, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se aclara y corrige que lo correcto es "LUIZ FELIPE GOMÉS DA SILVA ANTUNEZ.

En tal virtud, con apoyo en los artículos 1.141, 1.143, 1.144 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 8 fracción V y 71 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con los insertos necesarios librese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, para que en auxilio a los labores de este Juzgado ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el seis de junio de dos mil catorce, observando la aclaración aquí acordada, Insertándose en el cuerpo del mismo los domicilios autorizados en promoción 12692, para lo cual se concede el plazo de treinta días para su diligenciación, y se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendentes al debido cumplimiento de lo ordenado. En ese tenor, este queda a disposición del promovente y personas autorizadas, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ GARCIA, JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO MIGUEL ANGEL ALBARRÁN VELÁZQUEZ.- DOY FE.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL PILAR TORRES MIRANDA.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL PILAR TORRES MIRANDA.- RÚBRICA.

150-A1.- 26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADOS: MARIA GUADALUPE VAZQUEZ LOZA Y MELESIO GONZALEZ MORALES.

Se hace de su conocimiento que ELVIA ROJAS HERNANDEZ, les demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCION USUCAPION, en el expediente número 747/2014, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en mi favor opera la usucapión, respecto a la fracción (lote 11-A) del predio ubicado en CALLE AMAPOLA LOTE 11-A, MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, ESTADO DE MEXICO, una superficie de 270 METROS CUADRADOS, del total de 545.92 metros cuadrados del predio original, tengo la posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, la suscrita adquirí el bien inmueble referido del cual tengo dicha posesión al celebrar acto de compraventa por lo cual he tenido posesión jurídica y material desde fecha 27 de enero de 1988. B) Una vez que la sentencia que se dicte en te juicio cause ejecutoria proceda el Instituto de la Función Registral llevar a cabo la cancelación de la inscripción que aparece a favor de los codemandados MARIA GUADALUPE VAZQUEZ LOZA y MELESIO GONZALEZ MORALES, respecto del predio a Usucapir ubicado en CALLE AMAPOLA S/N, LOTE NUMERO ONCE DE LA MANZANA TRECE DEL FRACCIONAMIENTO "LA FLORIDA", EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, UNA SUPERFICIE DE 545.90 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.00 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO 10, AL SUR: 27.00 METROS COLINDA CON LOTE 11-B, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE AMAPOLA, AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO 14, de la declaración judicial que se dicte se ordene la inscripción a favor de la suscrita. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. En fecha 27 de enero de 1988 la suscrita ELVIA ROJAS HERNANDEZ y PASCUAL ROJAS HERNANDEZ, celebramos contrato de compraventa con las señora MARIA GUADALUPE VAZQUEZ LOZA, con conocimiento del copropietario MELESIO GONZALEZ MORALES respecto del inmueble materia del presente juicio, el precio de venta fue por la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagadas por los compradores y recibida a entera satisfacción de la vendedora. 2. Desde el día 28 de febrero de 1988 me encuentro en posesión de la fracción restante (LOTE 11-A) del predio ubicado en CALLE AMAPOLA LOTE 11, MANZANA 13 DEL FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, en forma Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe y Carácter de Propietario. 3. Desde la fecha que adquirí el inmueble materia del presente juicio de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y calidad de propietaria durante más de 5 años, la cual consta a los testigos: RICARDO CRUZ GONZALEZ, MARCELA GARCIA CUEVAS, JOSE PASIANO GUADALUPE CARRASCO BARRIOS. 4. Toda vez que he venido ejercitando actos de dominio en el predio señalado, he pagado impuesto predial y suministro de agua y demás servicios correspondientes hasta la fecha. 5. El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la demandada en la escritura siete mil doscientos cuarenta y uno, bajo la partida número 787-788, volumen 1459, Libro Primero, Sección Primera de fecha 30 de agosto de 1999, la cual se protocolizo la subdivisión del terreno de su propiedad que consta de 545 metros cuadrados. 6. En virtud de poseer la fracción restante (LOTE 11-A), del inmueble de referencia por el tiempo y condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. 7. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha ocho de marzo de dos mil trece, el señor PASCUAL ROJAS HERNANDEZ quien realizo con la suscrita contrato de compraventa del citado predio emitió cesión de derechos a favor de la suscrita ELVIA ROJAS HERNANDEZ, de la parte de terreno que le corresponde y que desde ese momento acepte el mismo en las condiciones físicas y administrativas.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, AUTORIZA: LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

350.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: JUAN VAZQUEZ ACOSTA.

HORTENSIA ARANA VALDEZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 1063/2009, a INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) y JUAN VAZQUEZ ACOSTA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- A LA USUCAPION QUE HA OPERADO EN MI FAVOR TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 5.127 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 8, MANZANA 62, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 10.00 METROS CON LOTE 7, AL SURESTE: 12.00 METROS CON CALLE ALONDRAS, AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 9, AL NOROESTE: 12.00 METROS CO CARRETERA MEXICO PACHUCA. B.- LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA QUE CORRESPONDA AL PREDIO QUE SE DESCRIBE EN EL PROEMIO DE ESTA DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES; LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, A FAVOR DE INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1974. C.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SETNENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DISTRITO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN MI FAVOR EN EL MOMENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE ME SIRVA COMO TÍTULO LEGÍTIMO DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA, fundo mi demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Que desde fecha dos de febrero de 1995 vengo poseyendo a título de dueño, en calidad de propietario, en forma pacífica, continúa, de buena fe y pública del predio ubicado en la ubicación descrita en la prestación "A", el cual cuenta con las medidas y colindancias descritas de igual forma en el punto antes citado. 2.- La causa generadora de la posesión se debe a la transmisión de dominio hecha en mí favor por el señor JUAN VÁZQUEZ ACOSTA, mediante contrato privado de compra venta, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, tal y como se demuestra con el original de referencia que se anexa. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desde el

dos de febrero de 1995, día de la celebración del contrato de compraventa a que hago referencia, el señor JUAN VAZQUEZ ACOSTA en ese mismo acto me hizo entrega materia y física del inmueble motivo de este juicio y por dicho acto he venido poseyendo desde esa fecha el lote de referencia en calidad de propietario en forma pacífica, continua y pública, mismo hecho que le consta a los vecinos. 4.- Tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción expedido a mi favor por la registradora de la propiedad de Ecatepec y Coacalco Lic. Maura Adela Jaime Carmona, resulta que el bien inmueble se encuentra inscrito en esa ofician a favor de Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS). 5.- En virtud de lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que por la enajenación del bien inmueble mediante el acto jurídico que celebré con el señor JUAN VAZQUEZ ACOSTA y por haber transcurrido el tiempo en las condiciones señaladas con antelación en los hechos anteriores de la presente demanda, respecto de la posesión que vengo ejerciendo sobre el predio en cuestión y cuya usucapición reclamo, me he convertido en el propietario de el bien inmueble porque se me ha de reconocer con tal carácter, ordenando en su oportunidad al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la cancelación de la partida que aparece inscrita a favor de la parte demandada y porque consecuencia la inscripción a mi favor del predio cuya usucapición que reclamo en la vía y forma propuesta por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos fecha TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS se ordenó se emplace por medio de edictos de JUAN VAZQUEZ ACOSTA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EI SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEIDO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-ECATEPEC DE MORELOS, DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-Validación fecha que ordena la publicación 13 de enero de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

346.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELENA GONZALEZ SALDAÑA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que YOLANDA CARMONA RODRÍGUEZ, la demanda; en los autos del expediente número 701/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, la propiedad por USUCAPIÓN, del lote de terreno número 12, de la Manzana 74 B, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de DOSCIENTOS PUNTO CERO CINCO (200.05) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.05 metros con predio 11; AL SUR: 20.05 metros con predio 13; AL ORIENTE: 10.00 metros con predio 27; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle 37, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

El actor manifiesta que es poseedor del inmueble, por Contrato de Compraventa celebrado en fecha 23 de abril de 1997, por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo esta fecha en la que toma posesión del inmueble ostentándose desde ese momento como propietaria del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida por más de 15 años, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

El inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 36568.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

FECHA DE ACUERDO: NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

60-B1.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 1130/15, MAGALI ESCAMILLA ORDÓÑEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Primera privada Cinco (5) de Febrero sin número de la Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.11 metros, con calle de su ubicación 5 de Febrero s/n, AL SUR: 24.32 metros, con la Sra. MARÍA TERESA SALOMÓN MIRAMÓN; AL ORIENTE: 22.80 metros con vereda; AL PONIENTE: 22.13 metros, con la C. MARGARITA PALACIOS. Con una superficie aproximada de 536.00 m² (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.-Edictos que se expiden el día veintidós (22) de enero del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

453.-2 y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 12/2016, promovido por MARCO ANTONIO TORRES OROZCO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA SIN NÚMERO, EN LA COLONIA DEL PANTEÓN, EN SAN FELIPE TLALMIMOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 27.20 METROS CON GERARDO LARA ESTEVEZ; AL SUR: 28.00 METROS CON GERARDO LARA ESTEVEZ; AL ORIENTE: 11.00 METROS CON CALLE EN PROYECTO; Y, AL PONIENTE: 11.00 METROS EN DOS LINEAS, UNA DE 4.50 METROS DE SUR A NORTE Y OTRA LINEA DE 6.50 METROS HACIA EL NORTE COLINDANDO CON VECINOS DE SAN JUAN TILAPA Y CON EL C. ELPIDIO MARTÍNEZ CRUZ. CON UNA SUPERFICIE DE 301.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-ACUERDO: 12-01-16.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRÁN.-RÚBRICA.

449.-2 y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y
CUANTÍA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1372/2015, CESAR LUIS VALENCIA MARTÍNEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TLALTENCO" ubicado en CALLE Naranja número trece, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 359.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NORTE UNO: 17.00 metros con Calle Naranja; NORTE DOS: 00.50 metros con Juan Castro Valencia; SUR: 17.50 metros con Salomón Martínez Martínez; ORIENTE: 21.00 metros con Salomón Martínez Martínez; PONIENTE UNO: 16.50 metros con Juan Castro Valencia y PONIENTE DOS: 04.50 metros con Fernando Pérez Méndez.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO"; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE

Fecha del acuerdo: dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015).- Lic. Ana María de la Cruz Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

84-B1.- 2 y 5 febrero

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 1371/2015, EDITH VALENCIA MARTÍNEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "TLALTENCO", ubicado en la calle Naranja, número 13, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 666.95 M2, (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE UNO: 05.50 MTS. COLINDA CON CALLE NARANJO; AL NORTE DOS: 17.50 MTS. COLINDA CON CESAR LUIS VALENCIA MARTÍNEZ, AL SUR: 23.00 MTS. COLINDA CON PAULINO VALENCIA PÉREZ Y ANAYELI ÁLVAREZ ROJAS, AL ORIENTE: 45.00 MTS. COLINDA CON JOSÉ JESÚS ROSALES GUZMÁN, AL PONIENTE UNO: 21.00 MTS. COLINDA CON CESAR LUIS VALENCIA MARTÍNEZ Y AL PONIENTE DOS: 24.00 MTS. COLINDA CON FERNANDO PÉREZ MÉNDEZ. Dicho concursante manifiesta que desde el día QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario, el mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 15 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Fecha de auto: dieciocho de diciembre del año dos mil quince 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

84-B1.-2 y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente 876/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE JESÚS GARCÍA MORALES, respecto del inmueble ubicado en Zanja Vieja S/N, Municipio de Temoaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 79.00 metros con ISIDRO MORALES MARTINA, AL SUR: 78.00 metros con JUAN AQUINO PILAR, AL ORIENTE: 23.00 metros con JOSÉ AGUILAR y GUADALUPE MORALES SIMON, y AL PONIENTE: 28.00 metros con CAMINO PÚBLICO, con una superficie aproximada de 1,998.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a veintiséis de enero del dos mil dieciséis.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.-RÚBRICA.

446.- 2 y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 28/2016, la señora YSABEL VEGA CASTILLO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, Número 21, de la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 45.60 metros, colinda con Esteban Isidoro, Enrique Sánchez Sanabria, Silvano Becerril Castro; AL SUR: 48.00 metros, colinda con Natalia Sánchez Bartolo y José Juan Isidoro Blas; AL ORIENTE: 29.60 metros, colinda con Ana Blas Sánchez y Estefana Blas Sánchez; AL PONIENTE: 31.50 metros, colinda con calle Benito Juárez. Con una superficie aproximada de 1,418.00 (un mil cuatrocientos dieciocho punto cero cero) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamados por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veinte de enero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

445.- 2 y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

GABRIEL VEGA LAGUNA, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 1495/2015, Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Bugambilias sin número, Colonia Visitación, C.P. 54890, perteneciente al Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en un tramo de 38.10 (treinta y ocho metros punto diez centímetros) y colinda con predio de REFUGIO REYES ZAMORA.

AL SUR: en un tramo de 38.10 (treinta y ocho metros punto diez centímetros) metros cuadrados, y colinda con GABINO ORTIZ JACOBO.

AL ORIENTE: en un tramo de 10.00 (diez metros) y colinda con predio de JAIME RAMIREZ.

AL PONIENTE: en un tramo de 10.00 (diez metros) y colinda con calle Bugambilias.

Con una superficie de 380.00 (trescientos) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a esta Juzgado a deducirlo.-DOY FE.-Fecha en que se ordena la publicación el trece de enero del año dos mil dieciséis, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ.-Primer Secretario de Acuerdos.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

192-A1.-2 y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
 E D I C T O**

MARÍA ALEJANDRA VÁZQUEZ ESCOBEDO.

En el expediente número 1209/2015, MARÍA ALEJANDRA VÁZQUEZ ESCOBEDO por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO):

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CUITLÁHUAC, MANZANA 6, LOTE 2 DE LA COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, adquirió el mismo de la Señora MARÍA MAGDALENA ARMENTA PRUDENTE, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 15.00 metros linda con ROSALÍA SOLIS BUSTOS;

AL SUR: 15.00 metros linda con EUGENIO REBOLLAR GEOVARA;

AL ORIENTE: 20.00 metros linda con CALLE CUITLÁHUAC;

AL PONIENTE: 20.00 metros linda con PLACIDO JANDETE PÉREZ y MANUEL TÉLLEZ SOLER.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

456.- 2 y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 991/2015.
 PROMOVIDO POR: ISAIAS HERNÁNDEZ GUTIERREZ.

Tramita en Procedimiento Judicial No Contencioso, a fin de que mediante resolución Judicial se ordene la INFORMACION DE DOMINIO de la propiedad que ejerce respecto del inmueble consistente en una fracción terreno denominado "COLONIA DE LOS REYES" en el poblado de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la actualidad localizado como Vía Morelos P.D. (Predio Denominado) Colonia de Los Reyes, poblado de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, e identificado con la clave catastral número 094 05 097 18 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 87.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 17.60 metros con Isaías Hernández Gutiérrez; AL SUR: en 17.60 metros con María de Jesús Hernández Gutiérrez, AL ORIENTE: en 5.10 metros con Vía Morelos, y AL PONIENTE: en 4.80 metros con propiedad privada, actualmente Rubén Villalobos. 2.- exhibo el certificado expedido por EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Del que se desprende que el predio no se

encuentra inscrito en dicha dependencia 3.- exhibo certificado de no adeudos de impuesto predial sobre el inmueble antes descrito, 4.- exhibo la información del predio contenida en la Manifestación catastral formulada por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México donde se advierte que el importe a pagar por concepto de impuesto predial, es por la cantidad de 1,005.00 (UN MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.), misma que fue pagada el 12 de junio de 2015.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble materia del presente Procedimiento.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

199-A1.-2 y 5 febrero

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 481/2004, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DOLORES ELENA MARTÍNEZ HINOJOSA en contra de HORACIO MONTAÑO VILLARON, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de seis (6) de enero de dos mil dieciséis (2016), se ordenó mandar a anunciar el remate del bien embargado en autos mediante Tercera Almoneda de Remate, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016); respecto del inmueble embargado consistente en: UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE NARDOS LOTE 16, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO JOYAS DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo, cantidad fijada por el perito tercero en discordia, en \$755,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); LA CUAL DEBE HACERSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE EN ESTE JUZGADO EL AVISO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN EL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, en la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL EDICTO: SEIS (06) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. (2016).

LICENCIADO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

163 A1.- 27 enero, 2 y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1280/2015, RAÚL CONTRERAS CASAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar el derecho sobre un inmueble de su posesión, argumentando en lo substancial que: Con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebró con el señor Isidro Martínez Ambrocio, contrato de compraventa, respecto del terreno ubicado en Mesa Rica, Municipio de Valle de Bravo, México, (actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero Sección Primera, Volumen 57, Partida 126, de fecha 15 de noviembre de 2004, folio real electrónico 1592), con UNA SUPERFICIE DE Ciento Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Cinco Metros Cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 445.53 metros con el señor Gabriel Martínez Sánchez, Roberto Hernández y Raúl Nievas García; AL SUR: 335.78 metros con el señor Abel Vázquez Ballesteros; AL ORIENTE: 309.87 metros, con el señor Tranquilino López Flores, Juan Martínez y Emilio Francisco González Morales; y, AL PONIENTE: 352.00 metros con el señor Isidro Martínez Ambrosio; que desde la celebración del contrato diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, le fue entregada la posesión material y jurídica de dicho inmueble, de manera pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de noviembre quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro PERIÓDICO de circulación diaria en la Entidad, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-

VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

443.- 2 y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ANTONIO VÁZQUEZ REYES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1574/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "PUENTE", ubicado actualmente en Calzada de los Gallos, esquina Chimalpopoca, Poblado de Nezquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.80 metros con Felipe Nopaltla González; AL SUR: 18.00 metros con camino vecinal Calzada de Los Gallos; AL ORIENTE: 15.50 metros con Eva Casarreal; AL PONIENTE: 12.15 metros con calle Chimalpopoca. Teniendo una superficie total de 247.29 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con GONZALO HERNÁNDEZ MANRIQUE, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.- RÚBRICA.

84-B1.- 2 y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 16/2016, EFRAIN BASTIDA BASTIDA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.50 Mts. con Esteban Corral; AL SUR: 13.20 Mts. con camino; AL ORIENTE: 101.70 Mts. con Priciliano Corral y al PONIENTE: 101.70 Mts. con Gregorio Ventolero de la Cruz, con una superficie aproximada de 1,307.00 metros cuadrados. 1.-El Inmueble descrito y deslindado, lo obtuve de la señora ANTONIA BASTIDA MALVAEZ, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, en forma escrita, siempre lo he poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. 3.- El inmueble multicitado se encuentra debidamente delimitado (BARDEADO) y no se encuentra inscrito, como se demuestra con la CERTIFICACION DE NO INSCRIPCION. 4.- Dicho inmueble, se encuentra al corriente de pago de impuesto predial como lo acredito con la CERTIFICACION DE NO ADEUDO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. 5.- El inmueble no pertenece al régimen ejidal de SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, como se acredita con la constancia expedida. 6.- Con el fin de acreditar la propiedad y posesión del inmueble en cuestión ofrezco la información testimonial de los vecinos del lugar del inmueble. 7.- Y en virtud de que carezco de título de propiedad legítimamente registrado a nombre de la actora, solicito a su Señoría una vez agotados los extremos de la acción que pretendo, mediante sentencia definitiva declare procedente las presentes diligencias. A EFECTO DE PURGAR VICIOS DE LOS ACTOS DE ADQUISICION DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO DE ACUERDO CON LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 205, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.-TOLUCA, MÉXICO; VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION: TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

447.-2 y 5 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXP. 309173/153/2014, C. MARÍA ÁNGELA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: SAN LORENZO OYAMEL S/N, MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 M (veinte metros, cero centímetros) colinda con el C. Vidal Pérez Valle, AL SUR: 21.25 (veintiún metros, veinticinco centímetros) colinda con Camino Privado, AL ORIENTE: 44.00 M (cuarenta y cuatro metros, cero centímetros) colinda con la C. Agustina Rodríguez Amado, AL PONIENTE: 44.25 M (cuarenta y cuatro metros, veinticinco centímetros) colinda con dos líneas: la primera sesgada de 19.00 M. colinda con la C. Carmela de la Luz Rodríguez; la segunda de 25.25 M. colinda con la C. Sabino Domínguez de Jesús. Superficie total aproximada de: 923.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 21 de enero de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- Rúbrica.

358.- 27 enero, 2 y 5 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 44891/171/2015, El C. EULOGIO RUBEN GOMEZ COAHUILA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE EJÉRCITO NACIONAL #20, SANTA MARÍA ZOLOTEPEC; Municipio de XONACATLAN; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 13.13 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 15.40 MTS. COLINDA CON BARRANCA DE RAMOS; AL ORIENTE: 14.90 MTS. COLINDA CON AMADO COAHUILA GONZALEZ; AL PONIENTE: 23.23 MTS. COLINDA CON EULOGIO RUBEN GOMEZ COAHUILA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 262.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 25 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.- RÚBRICA.

380.- 27 enero, 2 y 5 febrero.

Exp. 42934/131/2015, La C. ELENA AGRIPINA GONZÁLEZ Y FLORES, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE RÍO CHICHIPICAS, BARRIO DE SANTIAGUITO, Municipio de OCOYOACAC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 13.18 MTS. COLINDA CON MARÍA LUCÍA BRAVO TORRES; AL SUR: 13.37 MTS. COLINDA CON LUGARDA AGUILAR GARCIA; AL ORIENTE: 16.49 MTS. COLINDA CON BRAULIO DIAZ PAVON; AL PONIENTE: 16.49 MTS. COLINDA CON ROBERTO SAAVEDRA PEDROZA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 239 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 20 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.- RÚBRICA.

363.- 27 enero, 2 y 5 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 316248/228/2014, C. LUCIO MILLÁN ROJAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PRIVADA MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN GABRIEL, EN SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 11.72 METROS. COLINDANDO CON EL MISMO ALEJANDRO CANUTO GARCÍA; AL SUR: EN 3 LÍNEAS, LA PRIMERA LÍNEA 7.00 METROS, SEGUNDA LINEA 2.60 METROS Y TERCERA LÍNEA 5.00 METROS COLINDANDO CON EL MISMO JUAN CARLOS CANUTO GARCÍA; AL ORIENTE: 3.10 METROS, COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 5.80 METROS, COLINDANDO CON LORENZO CANUTO GONZÁLEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 55.08 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 27 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

451.- 2, 5 y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Parque de Granada número 71 Despacho 305, en la colonia Parques de la Herradura, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los Licenciados: RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO y KARLA MARIANA NEYRA MACEDO.

Que vengo con este escrito a solicitar se PUBLIQUE DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haciendo saber la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora FLORA BARRIOS HURTADO.

Huixquilucan, Estado de México, a 11 de enero de 2016.

LA NOTARIA No. 156
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-
RÚBRICA.

146-A1.-26 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **44,610** de fecha 10 de diciembre del 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTHA RODRÍGUEZ Y AGUAYO**, quien por formalismos y convencionalismos sociales también se ostenta como **MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTHA RODRÍGUEZ AGUAYO**, en su carácter de **ALBACEA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **HÉCTOR MANUEL ROMERO CORREA**, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, por la cual la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTHA RODRÍGUEZ Y AGUAYO**, **ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA** en todos sus términos y **PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO Y SE LE DISCIERNE EL MISMO, RECONOCE EN TODOS SUS TÉRMINOS LA VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ACEPTA LA HERENCIA** instituida en su favor en dicha sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

142-A1.-26 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **50,355**, del volumen **957**, de fecha 26 de agosto del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO ZACARIAS MARTÍNEZ, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE FRANCISCO ZACARIAS**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **MARÍA DE JESÚS ELENA TELLEZ LÓPEZ, OSVALDO RODRIGO, LETICIA, EFREN Y RAÚL OMAR, TODOS DE APELLIDOS ZACARIAS TELLEZ**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los **CUATRO** últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **OSVALDO RODRIGO, LETICIA, EFREN Y RAÚL OMAR, TODOS DE APELLIDOS ZACARIAS TELLEZ**, acreditando su parentesco con las copias certificadas de sus Actas de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y del artículo 175 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal, en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de noviembre de 2015

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

50-B1.-21 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE ENERO DE 2016.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **63,097** de fecha **30 DE NOVIEMBRE DE 2015**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, las señoras **IBON CHEREM Y BETECH**, también conocida con los nombres de **IVONNE CHEREM BETECH, IBON CHEREM DE YAFFE e IVONNE CHEREM**, y la señora **BETTY YAFFE CHAYO CHEREM**, quien también acostumbra usar los nombres de **BETTY YAFFE CHEREM, BETTY YAFFE DE GOLDRIN y BETTYL YAFFE**, la primera de las citadas en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, y la segunda en su carácter de descendiente directa y Presunta Heredera, declararon la Validez del Testamento Público, que otorgó el señor **ELYAHU YAFFE CHEREM, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ELIAS YAFFE CHAYO y ELYAHU YAFFE**, Radicando la Sucesión Testamentaria en esta Notaria a mi cargo, en donde las señoras **IBON CHEREM Y BETECH**, también conocida con los nombres de **IVONNE CHEREM BETECH, IBON CHEREM DE YAFFE e IVONNE CHEREM**, y la señora **BETTY YAFFE CHAYO CHEREM**, quien también acostumbra usar los nombres de **BETTY YAFFE CHEREM, BETTY YAFFE DE GOLDRIN y BETTYL YAFFE**, la primera de las citadas en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, y la segunda en su carácter de descendiente directa y Presunta Heredera, reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la Herencia Instituida a su favor, así mismo la señora **BETTY YAFFE CHAYO CHEREM**, quien también acostumbra usar los nombres de **BETTY YAFFE CHEREM, BETTY YAFFE DE GOLDRIN y BETTYL YAFFE**, aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha Sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

147-A1.-26 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 63,143, del volumen 1,433, de fecha 17 de diciembre de 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CIRILO SUÁREZ HERNÁNDEZ** solicitud de la señora **M. GUADALUPE MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y en su calidad de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y del acta de matrimonio con las que acredita

su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 18 de diciembre de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

143-A1.-26 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 63,172, de fecha 21 de diciembre de 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora NAZAREA LOPEZ CONTRERAS a solicitud de la señorita ERIKA NOEMI LARA LOPEZ, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus y presunta heredera, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y del acta de nacimiento, con la que acredita su respectivo vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de enero del 2016.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

144-A1.- 26 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 58117, del Volumen 987, de fecha 15 de enero del año 2016, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MILLÁN, que otorgó la señora LAURENCIA LÓPEZ MILLÁN, como pariente consanguíneo colateral en primer grado de la autora de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento, con las que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 18 de enero del año 2016.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

347.- 26 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 57,656, del Volumen 986, de fecha 9 de **Noviembre** del año 2015, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de el señor **GILBERTO ZARATE RUIZ**, que otorgan por una parte **el señor MARTÍN ZARATE SÁNCHEZ, la señora CITLALI ZARATE SÁNCHEZ y la señora NANCY GUADALUPE ZARATE SÁNCHEZ** como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 18 de Enero del año 2016.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

349.- 26 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 57,734, del Volumen 984, de fecha 23 de **Noviembre** del año 2015, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de las señoras **GUADALUPE SEGURA BERNAL y MARÍA CRISTINA SEGURA**, que otorga por una parte la señora **OFELIA HERRERA SEGURA** como descendiente por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento, con las que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 18 de Enero del año 2016.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

348.- 26 enero y 5 febrero.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 01 DE OCTUBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1354/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 78 VOLUMEN 47 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1965, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 22, MANZANA 10, DE LA SECCION FUENTES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN 30.00 METROS CON LOTE 21;

AL SUR: EN 30.00 METROS CON LOTE 23,

AL ESTE: EN 13.00 METROS, CON LOTES 10 Y 11, Y

AL OESTE: EN 13.00 METROS CON LA CALLE FUENTE BLANCA QUE ES LA CALLE DE SU UBICACIÓN.

SUPERFICIE DE: 390.00 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ELADIO RUIZ VARGAS, COMPARECEN PARA REPONER LA PARTIDA POR SUSPENSION DE TRAMITE DE QUIENES POR PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO COMO PROPIETARIO DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN REGULARIZAR SU PROPIEDAD, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALZADA DE LOS PERDICES Y CALZADA DE LOS PATOS LOTE 1 MANZANA XIV, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, NICOLAS ROMERO DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 363.16 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS LINDEROS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 2.3 METROS Y LINDA CON CALZADA DE LOS PATOS; AL SUR EN 14.36 METROS CON LOTE 18; AL OESTE EN 18.94 METROS CON LOTE 2; AL SURESTE EN 20.00 MTS. CON LINEA QUEBRADA CON CALZADA DE LOS PERDICES, NORESTE 10.00 CON CALZADA DE LOS PATOS; LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 ENERO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

373.- 27 enero, 2 y 5 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CARLOS VEGA JUAREZ, COMPARECEN PARA REPONER LA PARTIDA POR SUSPENSION DE TRAMITE DE QUIENES POR PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO COMO PROPIETARIO DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN REGULARIZAR SU PROPIEDAD, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE CALZADA DE LOS CISNES LOTE 17 MANZANA XV, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 963.8 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS LINDEROS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 20.02 METROS CON LOTE 37; AL SUR EN 20.00 METROS CON CALZADA DE LOS CISNES; AL ORIENTE EN 48.71 METROS CON LOTE 16; AL PONIENTE EN 47.61 MTS. CON 18. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 ENERO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

372.- 27 enero, 2 y 5 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"**

EDUARDO VEGA JUAREZ, COMPARECEN PARA REPONER LA PARTIDA POR SUSPENSION DE TRAMITE DE QUIENES POR PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO COMO PROPIETARIO DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN REGULARIZAR SU PROPIEDAD, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE CALZADA DE LOS CISNES LOTE 16 MANZANA XV, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, NICOLAS ROMERO DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 987.70 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS LINDEROS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.02 METROS CON LOTE 38; AL SUR: EN 20.00 METROS CON CALZADA DE LOS CISNES; AL ORIENTE: EN 50.00 METROS CON LOTE 15; AL PONIENTE: EN 48.77 MTS. CON 17. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 ENERO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

375.-27 enero, 2 y 5 febrero.

VENTANAS VALSA PANEL, S.A. DE C.V.

VENTANAS VALSA PANEL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

62-B1.- 26 enero, 5 y 15 febrero.

ESCALERAS DE ALUMINIO VALSA, S.A. DE C.V.

ESCALERAS DE ALUMINIO VALSA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

62-B1.- 26 enero, 5 y 15 febrero.

SOCIEDAD DE FOMENTO CALLE UNO, S.A. DE C.V.

 SOCIEDAD DE FOMENTO CALLE UNO, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 23 de Noviembre de 2015.

José Luis Rosales Martínez
 Liquidador
 (Rúbrica).

62-B1.-26 enero, 5 y 15 febrero.

SIPE INTELIGENCIA, S.A. DE C.V.

 SIPE INTELIGENCIA, S.A. DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 02 DE OCTUBRE DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
 Liquidador
 (Rúbrica).

62-B1.-26 enero, 5 y 15 febrero.